



24 C/31  
13 de julio de 1987  
Original: Francés

Punto 8.5 del Orden del Día Provisional

CONVENIENCIA DE APROBAR UNA REGLAMENTACION INTERNACIONAL GENERAL  
RELATIVA A LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

RESUMEN

Tras haber examinado el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos de una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia del folklore, la Conferencia General decidió, por su Resolución 23 C/15.3, que la cuestión de la salvaguardia del folklore podría ser objeto de un instrumento internacional por conducto de una recomendación a los Estados Miembros y pidió al Director General que convocara un comité especial de expertos gubernamentales para examinar la cuestión y que le informara sobre ese asunto en su 24a. reunión (el texto de la Resolución 23 C/15.3 figura en el párrafo 12 del presente documento).

En el presente documento se expone la situación de la labor realizada hasta el presente al respecto y se indican qué decisiones corresponde a la Conferencia General adoptar en su 24a. reunión.

En el Anexo I se reproduce un extracto del informe de la Comisión del Programa I, en el que se resumen los debates celebrados sobre esta cuestión en la 23a. reunión de la Conferencia General.

En el Anexo II figura el estudio preliminar elaborado por el Director General y comunicado a la Conferencia General en su 23a. reunión.

En el Anexo III figura el informe redactado a raíz de la reunión del Comité Especial de Técnicos y Juristas, celebrada en junio de 1987 para examinar la cuestión.

Punto que requiere una decisión: párrafo 21.

1. En su Resolución 5/03, aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión (septiembre-octubre de 1980), el Director General había sido invitado a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la conservación del folkllore, con miras a la posible elaboración de una reglamentación internacional al respecto.

2. El párrafo 05024 del Programa y Presupuesto Aprobados para 1981-1983 (documento 21 C/5) precisaba lo siguiente: "Se convocarán dos comités de expertos gubernamentales (Categoría II). Uno de ellos se reunirá en la Sede en 1981, con el objeto de definir las medidas que convendría tomar para preservar el folkllore y la cultura popular tradicional, garantizar su desarrollo y protegerlo contra los riesgos de desnaturalización; el segundo, previa reunión de un comité (Categoría VI), será organizado conjuntamente con la OMPI en 1982, y tendrá la misión de formular proposiciones relativas a los aspectos "propiedad intelectual" de la protección del folkllore y de la cultura popular tradicional. Se organizarán conjuntamente con la OMPI tres grupos de trabajo, que se reunirán en 1981, 1982 y 1983 en América Latina, Africa y Asia y el Pacífico respectivamente, con el objeto de estudiar las modalidades de aplicación en el plano regional de una reglamentación de ese tipo, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada región, del patrimonio cultural como elemento de identificación de un grupo étnico o una comunidad nacional (...). Teniendo presentes los resultados de los comités de expertos gubernamentales de 1981 y 1982, y en cumplimiento de la Resolución 5/03, aprobada en la 21a. reunión, se preparará un estudio preliminar para presentarlo al Consejo Ejecutivo en 1983 y, eventualmente, a la Conferencia General en su 22a. reunión, con objeto de que pueda pronunciarse sobre la oportunidad de aprobar una recomendación sobre el particular, dirigida a los Estados Miembros".

3. Los dos comités de expertos gubernamentales previstos en el plan de trabajo del documento 21 C/5 se reunieron del 22 al 26 de febrero de 1982 y del 28 de junio al 2 de julio de 1982, respectivamente, en la Sede de la Unesco y en la de la OMPI. En el curso de dichas reuniones, se examinaron los distintos aspectos de la salvaguardia del folkllore, con miras a determinar el contenido de una posible reglamentación internacional al respecto. Además, se han reunido tres grupos de trabajo, respectivamente en Bogotá (octubre de 1981), Nueva Delhi (enero-febrero de 1983) y Dakar (febrero de 1983).

4. A raíz de dichas reuniones, y conforme a la resolución antemencionada de la Conferencia General, se ha elaborado un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la salvaguardia del folkllore, estudio presentado al Consejo Ejecutivo en su 116a. reunión (mayo-junio de 1983)<sup>1</sup>). A raíz de sus deliberaciones, el Consejo Ejecutivo aprobó la Decisión 126 EX/5.6.2, por la que el Consejo Ejecutivo:

#### En la parte A

"3. Invita al Director General a proseguir, teniendo en cuenta las observaciones hechas y las opiniones manifestadas durante el examen de esta cuestión por el Consejo Ejecutivo, el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos de una reglamentación general sobre la preservación del folkllore;

4. Decide, con ese fin, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4, 2) del Reglamento antes citado<sup>2</sup>), que un comité de expertos haga, durante el ejercicio 1984-1985, un estudio a fondo sobre la amplitud y el alcance que podría tener esa reglamentación;"

1. Documento 116 EX/26.

2. Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.

En la parte B

- "5. Haciendo suyas las conclusiones del Director General sobre el carácter de urgencia que debería darse a la eventual aprobación de una reglamentación internacional que trate específicamente de los aspectos relativos a "propiedad intelectual" de la preservación del folklóre,

...

7. Recomienda a la Conferencia General que invite al Director General a adoptar, junto con el Director General de la OMPI, las medidas pertinentes para estudiar la necesidad de esa reglamentación específica y para proceder a su elaboración;
8. Ruega al Director General que le presente un informe sobre todas esas cuestiones en su 121a. reunión."

5. El Programa y Presupuesto Aprobados para 1984-1985 (documento 22 C/5) contiene, en sus párrafos 15115, 15116 y 15117, las disposiciones siguientes:

"Protección del folklóre. A la luz de las opiniones expresadas por el Consejo Ejecutivo en su 116a. reunión, se proseguirá el examen, sobre una base interdisciplinaria, de la manera de asegurar la salvaguardia del folklóre, en relación con las actividades previstas en el Programa XI.2 (La cultura y el futuro). En 1985 se reunirá un comité (Categoría II) de expertos gubernamentales encargado de realizar un estudio a fondo de la extensión y el alcance que podría tener una reglamentación general relativa a la salvaguardia del folklóre. El informe sobre los trabajos de ese comité y los resultados de las actividades realizadas de conformidad con los párrafos que siguen se someterán al Consejo Ejecutivo en su 121a. reunión. Eventualmente se inscribirá en el Orden del Día de la 23a. reunión de la Conferencia General la cuestión relativa a la conveniencia de aprobar una reglamentación general en esta materia.

El ciclo de reuniones regionales encargadas de adaptar a las necesidades de cada región las disposiciones tipo de legislación nacional sobre la protección de las expresiones del folklóre contra su explotación ilícita concluirá con la convocación en 1984, conjuntamente con la OMPI, de un comité regional (Categoría VII) de expertos árabes.

En 1984, conjuntamente con la OMPI, se convocará en la Sede un comité de expertos (Categoría VI) para examinar la cuestión de la protección, a nivel internacional, de los aspectos relativos a la propiedad intelectual en la protección del folklóre."

6. En virtud de dicho plan de trabajo, el Comité de Expertos Gubernamentales encargado de realizar un estudio a fondo de la extensión y alcance que pudiera tener una reglamentación general relativa a la salvaguardia del folklóre se reunió en la Sede de la Unesco del 14 al 18 de enero de 1985.

7. Anteriormente, en el marco del ciclo de las reuniones regionales encargadas de adaptar a las necesidades de cada región las disposiciones tipo de legislación nacional sobre la protección de las expresiones del folklóre contra su explotación ilícita y otras actividades perjudiciales, había sido organizada, conjuntamente con la OMPI, una reunión en Doha (Qatar) del 8 al 10 de octubre de 1984.

8. Por otra parte, del 10 al 14 de diciembre de 1984 había sido convocado en la Sede de la Unesco, conjuntamente con la OMPI un Grupo de Expertos en la protección internacional de las expresiones del folklóre por la propiedad intelectual.

9. En aplicación de la Decisión 116 EX/5.6.2 del Consejo Ejecutivo y conforme al Artículo 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las

convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, fue presentado al Consejo Ejecutivo en su 121a. reunión un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos de una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia del folklore. Dicho estudio, que figura en el Anexo II del presente documento<sup>1)</sup>, fue redactado fundándose, no sólo en la labor de los comités de expertos gubernamentales antecitados, sino también en una encuesta efectuada entre los Estados Miembros, en las conclusiones de los grupos de trabajo convocados conjuntamente con la OMPI en América Latina y el Caribe, en Africa, en Asia y en los Estados árabes, así como en la labor del Grupo de Expertos mencionado en el párrafo 8 supra.

10. Habida cuenta de dicho estudio preliminar y del informe que adjuntaba el Director General, el Consejo Ejecutivo aprobó, en su 121a. reunión, la siguiente decisión (121 EX/5.7.2):

"El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando los artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,
2. Habiendo examinado el informe y el estudio preliminar que figuran en el documento 121 EX/18,
3. Decide incluir en el Orden del Día Provisional de la 23a. reunión de la Conferencia General la siguiente cuestión: "Oportunidad de aprobar una reglamentación internacional general relativa a la preservación del folklore".

11. Así pues, el estudio preliminar fue presentado a la Conferencia General, en su 23a. reunión. El Anexo I del presente documento contiene un extracto del informe de la Comisión del Programa I en el que se resumen los debates de la Conferencia General al respecto.

12. A raíz de esas deliberaciones, la Conferencia General aprobó la Resolución 15.3 que reza como sigue:

"La Conferencia General,

Teniendo presentes los Artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Habiendo examinado el informe y el estudio previo que figuran en el documento 23 C/32,

1. Decide que la cuestión de la salvaguardia del folklore podría ser objeto de un instrumento internacional por conducto de una recomendación a los Estados Miembros;
2. Pide al Director General que convoque un comité especial de expertos gubernamentales para examinar la cuestión y le pide que informe asimismo sobre este asunto en la próxima reunión de la Conferencia General en 1987."

13. El plan de trabajo del Programa y Presupuesto Aprobados para 1986-1987 prevé, en su párrafo 15109, la convocatoria en 1987 de un comité especial de técnicos y juristas (Categoría II) encargado de preparar un proyecto de reglamento internacional en la materia, con el objeto de examinar, en relación con las actividades

---

1. Únicamente se reproducen algunos apéndices del documento presentado al Consejo Ejecutivo.

previstas en el Gran Programa XI, Subprograma XI.1.2 (La cultura y el futuro), las medidas que cabría tomar para garantizar, en el marco de un enfoque global y sobre una base interdisciplinaria, la preservación del folklore.

14. Conforme a dicho plan de trabajo, del 1° al 5 de junio de 1987 se reunió en la Sede de la Unesco un Comité Especial de técnicos y juristas encargado de examinar la cuestión de una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia del folklore.

15. De las deliberaciones de dicho Comité se desprende un acuerdo unánime en reconocer la necesidad urgente de una reglamentación internacional sobre la salvaguardia del folklore, cuya importancia, como parte integrante del patrimonio cultural y de la cultura viva del mundo, se afirma cada vez con mayor fuerza.

16. Así pues, habida cuenta de la extremada fragilidad de las formas tradicionales del folklore, y en particular de las correspondientes a las tradiciones orales, se ha recalcado la necesidad de que todos los Estados Miembros tomen conciencia del peligro que amenaza al folklore, entre otras cosas, frente a las aportaciones externas que favorecen los nuevos medios técnicos de difusión, así como la urgencia de actuar para salvaguardarlas.

17. Se ha formulado cierto número de sugerencias acerca del contenido de una posible reglamentación internacional y acerca asimismo de las medidas que podrían adoptarse, en los planos nacional e internacional, para inventariar, acopiar, conservar y proteger el folklore.

18. El reforzamiento de la cooperación internacional y la función que al respecto puede desempeñar la Unesco se han mencionado en múltiples ocasiones como uno de los ejes principales y clave del éxito de cualquier reglamentación internacional. Dicha cooperación internacional ha sido mencionada a propósito de temas como la elaboración de una tipología universal y la coordinación de las actividades desplegadas en este terreno o la formación de especialistas. Se ha contemplado la posibilidad de instituir para ello un mecanismo internacional, consistente, por ejemplo, en un Comité o un Consejo Mundial del Folklore.

19. Por último, se ha señalado la importancia de la labor desempeñada conjuntamente por la Unesco y la OMPI en materia de protección de las expresiones del folklore mediante la propiedad intelectual, que encaja en el marco de las acciones que los Estados deberían llevar a cabo para proteger el folklore tanto en lo que se refiere a su utilización como a su difusión.

20. En el Anexo III del presente documento figura el informe redactado a raíz de esta reunión.

21. En virtud del Artículo 6 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales, corresponde a la Conferencia General, habida cuenta de las informaciones que figuran en el presente documento:

- a) decidir si la cuestión de la salvaguardia del folklore debe ser objeto de una reglamentación internacional;
- b) en caso afirmativo, determinar en qué medida podrá reglamentarse dicha cuestión mediante una recomendación a los Estados Miembros, tal como contempla la Resolución 23 C/15.3; y
- c) decidir si corresponde reunir un Comité especial formado por técnicos y juristas nombrados por los Estados Miembros que redacte el proyecto definitivo que se presentaría a la Conferencia General en su 25a. reunión (1989).

22. Debe recordarse que, conforme a lo estipulado por el Artículo 9 del Reglamento antes mencionado, la Conferencia General no se pronuncia sobre la aprobación de un proyecto de convención o de recomendación antes de la reunión ordinaria siguiente a aquella en que hubiere adoptado la decisión antes citada. De ello se desprende que, en este caso, la Conferencia General no puede en modo alguno aprobar una recomendación dirigida a los Estados Miembros sobre el tema en cuestión con anterioridad a su 25a. reunión (1989).

23. Si la Conferencia General decide que la cuestión debe ser objeto de una recomendación a los Estados Miembros, encargará al Director General, conforme al párrafo 1, Artículo 10, del Reglamento, que redacte un informe sobre la situación que deba ser objeto de la reglamentación y sobre el ámbito posible de dicha reglamentación. Dicho informe irá acompañado de un anteproyecto de recomendación. Esos documentos se presentarán a los Estados Miembros para que formulen las observaciones que consideren pertinentes. Posteriormente, se redactará un informe definitivo, fundado en los comentarios y observaciones que se formulen, en el que figure un proyecto revisado.

24. Conforme al párrafo 4, Artículo 10, del Reglamento, la Conferencia General deberá asimismo, como indica el párrafo 21 c) *supra*, decidir si el informe definitivo le será presentado directamente o si se presentará previamente, para su examen, a un Comité Especial de técnicos y juristas nombrados por los Estados Miembros. En el segundo caso, y conforme al párrafo 5 del citado Artículo 10, el Comité presentará a los Estados Miembros un proyecto aprobado por él, a fin de que lo examine la Conferencia General.

ANEXO I

INFORME DE LA COMISION DE PROGRAMA I  
DE LA CONFERENCIA GENERAL  
(23a. reunión)

Parte II  
(Punto 6.7 del Orden del Día)

Oportunidad de aprobar una reglamentación internacional general  
relativa a la salvaguardia del folklore

1. Tras la presentación por el Subdirector General de los Programas Generales y de Apoyo al Programa del documento 23 C/32 relativo a los antecedentes de la cuestión y a la problemática que se planteaba en el estudio presentado por el Director General, 17 miembros de la Comisión hicieron uso de la palabra.
2. En términos generales, los delegados que intervinieron con respecto a este punto recalcaron unánimemente la necesidad de adoptar medidas para preservar el folklore, y expresaron su acuerdo en relación con los objetivos de este proyecto. La gran mayoría aprobó el proyecto de una acción normativa, preferentemente no obligatoria, a escala internacional.
3. Varios delegados hicieron hincapié en la importancia de preservar elementos de la identidad cultural de los pueblos y destacaron que había que esforzarse por proteger las obras del folklore contra utilizaciones abusivas y contra toda distorsión.
4. Un delegado señaló que la protección del folklore no incumbía a la División del Derecho de Autor, sino al Sector de Cultura.
5. Varios representantes de los Estados Miembros declararon que la protección del folklore no debía examinarse desde el punto de vista del derecho de autor en la medida, en particular, en que las obras de folklore debían ser consideradas como pertenecientes al dominio público, y que correspondía a cada Estado garantizar su protección en el marco de su legislación nacional. Un delegado manifestó su preferencia por la cooperación entre los Estados en la esfera de la salvaguardia del folklore.
6. Varios delegados, al tiempo que recalcaban la necesidad de adoptar medidas encaminadas a preservar el folklore, recordaron que el trabajo preparatorio para la elaboración de un instrumento internacional en este ámbito aún no había concluido en la medida en que todavía no se habían resuelto las cuestiones de la definición, la identificación, la conservación y la preservación.
7. Dos miembros de la Comisión señalaron que existía el riesgo de que una reglamentación internacional perjudicara la libertad de creación y que la exigencia de un pago, o incluso de una autorización previa, para utilizar una obra de folklore, podía frenar el desarrollo cultural de los Estados Miembros y de ese modo paralizar el enriquecimiento del folklore, teniendo en cuenta el hecho de que este último vivía y evolucionaba en el tiempo.
8. Algunos delegados estimaron que cada Estado tenía la libertad de promulgar una legislación en esta esfera inspirándose en disposiciones tipo que la Secretaría de la Unesco podría elaborar con destino a los Estados interesados por esta protección.

9. Un miembro de la Comisión consideró por su parte que convenía tomar en consideración la Convención sobre la Protección de los Artistas Intérpretes y Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, que podía aplicarse en este caso, al menos con respecto a las actuaciones de los artistas intérpretes o ejecutantes.

10. Por último, un miembro de la Comisión destacó la necesidad de explicar el enfoque adoptado, que consistía en proteger el folklora contra toda distorsión a fin de preservarlo, y no en garantizar su protección como a una obra acogida al derecho de autor.

11. Al término del debate, la Comisión, considerando que aún no era posible comenzar a elaborar el proyecto de un instrumento internacional, recomendó que la Conferencia General aprobara un proyecto de resolución.

La Conferencia General,

Teniendo presentes los artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Habiendo examinado el informe y el estudio previo que figuran en el documento 23 C/32,

1. Decide que la cuestión de la salvaguardia del folklora podría ser objeto de un instrumento internacional por conducto de una recomendación a los Estados Miembros;
2. Pide al Director General que convoque un comité especial de expertos gubernamentales para examinar la cuestión y le pide que informe asimismo sobre este asunto en la próxima reunión de la Conferencia General en 1987.

ANEXO II

ESTUDIO PRELIMINAR SOBRE LOS ASPECTOS TECNICOS, JURIDICOS  
Y ADMINISTRATIVOS DE UNA REGLAMENTACION INTERNACIONAL  
GENERAL RELATIVA A LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

INDICE

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| I. INTRODUCCION . . . . .  | 3             |
| II. LOS DIFERENTES ASPECTOS QUE IMPLICA<br>LA PRESERVACION DEL FOLKLORE . . . . .  | 4             |
| 1. Definición del folklore . . . . .   | 4             |
| 2. Identificación del folklore . . . . .   | 7             |
| a) Aspectos que abarca el folklore . . . . .   | 7             |
| b) Métodos de identificación . . . . .   | 8             |
| 3. Conservación del folklore . . . . .   | 9             |
| 4. Preservación del folklore . . . . .   | 12            |
| 5. Difusión del folklore . . . . .   | 13            |
| 6. Utilización del folklore . . . . .  | 14            |
| a) Utilización del folklore en relación<br>con la propiedad intelectual . . . . .  | 14            |
| b) Los derechos que implica la utilización<br>material del folklore . . . . .  | 17            |
| III. LA ACCION DE LA UNESCO . . . . .  | 18            |
| 1. Antecedentes . . . . .  | 18            |
| 2. Estudio global sobre la protección del folklore . . . . .   | 19            |
| a) Encuesta entre los Estados Miembros . . . . .   | 19            |
| b) Comité de Expertos Gubernamentales<br>de febrero de 1982 . . . . .  | 21            |
| c) El segundo Comité de Expertos Gubernamentales<br>de enero de 1985 . . . . .   | 23            |
| 3. Estudio de los aspectos de la protección de las expresiones<br>del folklore que están relacionados con la propiedad<br>intelectual, realizado conjuntamente con la OMPI . . . . . | 25            |
| a) Comités de Expertos de 1980 y 1981 . . . . .  | 25            |
| b) Comité de Expertos Gubernamentales<br>de junio de 1982 . . . . .  | 26            |
| c) Comités de Expertos Regionales . . . . .  | 27            |
| d) Grupo de Expertos sobre la Protección Internacional<br>de las Expresiones del Folklore por la Propiedad<br>Intelectual de diciembre de 1984 . . . . .                             | 28            |
| IV. PERSPECTIVAS DE SOLUCIONES . . . . .   | 30            |
| V. CONCLUSIONES . . . . .  | 32            |

## I. INTRODUCCION

1. El folklore contiene todos los elementos que un pueblo produce para existir. Es la cultura de un grupo humano y su revelación, cultura popular y tradicional que su historia hace evolucionar en función de las necesidades de la vida del grupo y a la que este último se aferra enérgicamente, puesto que constituye la fuente de la vida comunitaria.

2. El folklore es, pues, un elemento fundamental de la cultura humana, en la que se reconoce el espíritu que anima al ser humano.

3. Las expresiones del folklore revelan un aspecto cultural de una civilización o comunidad de seres humanos. Son la emanación de un grupo o pueblo que se desarrolla de acuerdo con normas y arquetipos propios a través de los cuales se perciben y manifiestan las actitudes y las reacciones de sus miembros de cara al medio natural. Dichas expresiones están muy cerca de las preocupaciones cotidianas esenciales y vitales de un pueblo. Son el medio de identificación gracias al cual cada uno se reconoce y justifica su pertenencia. Sin la cultura de la comunidad de que procede, el hombre es bien poca cosa.

4. Las expresiones del folklore siempre van unidas a sus orígenes, o sus fuentes. Parecería como si, al separarse de sus orígenes, se vieran amputados de sus elementos esenciales, y sería de temer que ya no tuvieran la misma significación. Su contenido sólo puede captarse teniendo en cuenta su contexto cultural. Separado de éste, el mensaje ya no es el mismo y habla más en función del que interroga que del que crea y produce.

5. La autenticidad y la conservación del folklore representan temas fundamentales de preocupación. La importancia del folklore no hace sino aumentar cada vez más debido sobre todo a los intercambios culturales que se multiplican tanto por el interés estético que el folklore representa como por la voluntad de conocer otros pueblos y civilizaciones. En la medida en que en el mundo contemporáneo se intensifican las relaciones y los contactos internacionales, los diversos componentes de las tradiciones culturales, en cuyo seno el folklore constituye un elemento fundamental, deben ser uno de los principales factores de intercambio entre los pueblos.

6. Las tecnologías modernas de reproducción y de representación y, en términos más generales, de difusión, contribuyen en gran medida a ese intercambio y son sus instrumentos privilegiados. La fórmula que figura en el preámbulo de la Constitución de la Unesco, según la cual

"... los Estados Partes en la presente Constitución, persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos, resuelven desarrollar e intensificar las relaciones entre sus pueblos, a fin de que éstos se comprendan mejor entre sí y adquieran un conocimiento más preciso y verdadero de sus respectivas vidas",

sigue teniendo hoy más vigencia y actualidad que nunca, gracias entre otras cosas a las nuevas tecnologías.

7. El ámbito del patrimonio cultural de la humanidad se percibe cada vez más en su totalidad. Cada día se presta mayor atención al conjunto de sus componentes. A lo largo de los años, son cada vez más las expresiones que adquieren un estatuto análogo al de los monumentos o las obras literarias, artísticas o musicales.

8. Por ello, cada día es más real la necesidad de consagrarse a la preservación de ese patrimonio. Sus contornos, en otro tiempo de concepción difusa, acaban por precisarse de manera gradual gracias a los trabajos realizados, en particular por la Unesco. Lo mismo puede decirse de los diversos elementos que conviene tener en cuenta a partir de la perspectiva de la institución de los sistemas de protección.

## II. LOS DIFERENTES ASPECTOS QUE IMPLICA LA PRESERVACION DEL FOLKLORE

9. La problemática que representa el folklore es sumamente compleja y comienza por su definición misma. Además, la protección que se prevé abarca diversos aspectos y éstos son la identificación de los elementos constitutivos de cada una de las categorías de expresión de dicho patrimonio cultural, su conservación, su preservación, su difusión y su protección contra una explotación abusiva.

### 1. Definición del folklore

10. Definir el folklore es un problema sumamente delicado, es difícil delimitar este fenómeno. No obstante, y a medida que avanzan los trabajos en curso, evolucionan también las concepciones del folklore y se modifican y precisan. Se producen cambios en los fenómenos del folklore mismo, en la manera de pensar de quien los estudia y en la actitud de quienes ejercen alguna influencia sobre el lugar que debe ocupar el folklore en la política cultural. Las reflexiones que ha suscitado hasta ahora permiten, por una parte, empezar a captarlo mejor y, por otra, a plantearse algunas medidas de salvaguardia.

11. Las definiciones formuladas pueden subdividirse en tres categorías: definiciones basadas en criterios, en lista y en forma de descripciones. Los criterios que se aplican a los productos folklóricos son, por ejemplo, que son anónimos (pueden tener un autor, pero se desconoce), estructurados (las expresiones se rigen por determinados modelos y reglas), de orientación grupal (hay un grupo que las mantiene y las reconoce), no tienen un origen literario (o por lo menos no directamente) y son orales (se transmiten por contacto directo sin soporte escrito). Según esta definición, todos los productos que satisfagan estos criterios son folklore. Las definiciones basadas en listas descriptivas son generalmente más largas, y presentan un número relativamente elevado de géneros y/o campos folklóricos representativos. Los ejemplos aparecen en una lista que nunca es exhaustiva pero que ilustra bastante bien el objeto de la definición, dejando al lector la tarea de decidir los rasgos comunes de los fenómenos de la lista. La definición en forma de descripciones combina factores de diferente nivel, tales como el contenido, la función y la significación. Trata de llamar la atención sobre lo esencial, buscando una forma acertada, pero no pretende ser exhaustiva.

12. Las definiciones del folklore han evolucionado. Las primeras que se propusieron se basaban en criterios tales como "el anonimato, el carácter tradicional y el origen popular"<sup>1)</sup> y "creatividad artística impersonal, oral y

---

1) Propuesta de un instrumento internacional para la protección del folklore. Comité Intergubernamental de Derecho de Autor, 12a. reunión, París, 5-11 de diciembre de 1973. Documento IGC/XII/12.

tradicional<sup>1)</sup>). Durante mucho tiempo se defendió la teoría de la creación impersonal y colectiva<sup>2)</sup>, era una época en que lo importante era el papel del intérprete conocido del folklore en detrimento de los autores originales desconocidos. Sin embargo, en la reunión del Comité de Expertos sobre la Protección Jurídica del Folklore, celebrada en Túnez del 11 al 15 de julio de 1977, se pidió con insistencia que se sustituyera el criterio "impersonal" por el de "anónimo", ya que "en Africa... la personalidad del artista participa fuertemente en la expresión folklórica y... el modo de utilización es por lo menos tan importante como el material folklórico<sup>3)</sup>". En la misma ocasión se señaló que había una "imperiosa necesidad de ponerse de acuerdo sobre la terminología y el sentido de las palabras utilizadas, cuyo contenido semántico varía según los países".

13. Se admite, no obstante, que el problema no puede resolverse a nivel general. Conviene disponer de una imagen organizada del folklore, es decir, de algo que sea en parte un bien común y en parte un saber detentado por los especialistas de la tradición. En el caso de algunos géneros, el intérprete desempeña un papel decisivo; no es suficiente con que conozca y recuerde el contenido, las normas estilísticas y el idioma de un género determinado, sino que debe también poder seleccionar los elementos adecuados para una interpretación y un público concretos, y crear, por decirlo así, una nueva composición basada en estos elementos tradicionales. En otras palabras, hay géneros folklóricos en los que el papel del individuo cobra relieve en la producción y la interpretación de la tradición. Hay muchos ejemplos de géneros de folklore narrativo, poemas rituales (por ejemplo, las lamentaciones de las plañideras en una comitiva fúnebre), encantamientos, canciones líricas, etc., combinados en composiciones más amplias. Hay una auténtica recreación cuando, por ejemplo, un mito que explica el origen de una enfermedad se adapta, digamos, al nacimiento de un oso; se expresa una nueva idea tomando elementos de un poema mítico, un esquema estructural y un estilo existentes. Pero solamente se convierte en folklore si coincide con la cosmovisión de la comunidad y es aceptado por el grupo que rodea al intérprete.

14. Hay algunos géneros que no llevan ningún distintivo individual, por ejemplo, los proverbios, que se repiten una y otra vez y siempre con las mismas palabras. En este caso, la creatividad del intérprete se manifiesta de manera distinta; lo decisivo es aquí su habilidad para captar la situación, escoger correctamente el proverbio y aplicarlo de manera que adquiriera un significado que no tiene necesariamente en otra situación. En el folklore, las variaciones son un signo de actividad creadora, pero su ausencia no significa que haya desaparecido la creatividad, ya que también puede variar el contexto del folklore. Este ejemplo ilustra la dificultad de aplicar un criterio. A veces es pertinente, otras veces no. El carácter impersonal o colectivo de las expresiones folklóricas puede defenderse cuando la variación del folklore es mínima y cuando falta la impronta personal.

- 1) Examen de la posibilidad de establecer un instrumento internacional para la protección del folklore. Comité Intergubernamental de Derecho de Autor, primera reunión extraordinaria del Comité de la Convención de 1971, y Comité Ejecutivo de la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Unión de Berna) (tercera reunión extraordinaria), Ginebra, 10-16 de diciembre de 1975. Documento IGC/XR.1(1971)/15 - B/EC/IX/11.
- 2) Comité Intergubernamental de Derecho de Autor, segunda reunión del Comité de la Convención de 1971 y Comité Ejecutivo de la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Unión de Berna), 12a. reunión (cuarta reunión extraordinaria), París, 28 de noviembre - 6 de diciembre de 1977. Documento IGC(1971)/II/17 - B/EC/XII/13.
- 3) Véase el Informe de esa reunión, documento UNESCO/FOLK/I/4.

Otro argumento posible es que cabe que no sepamos mucho acerca del primer intérprete, del primer creador de una expresión folklórica, y que sepamos, en cambio, que el folklore es adoptado reiteradamente por nuevos intérpretes y adaptado a nuevas situaciones. Estos nuevos intérpretes y las diversas adaptaciones contribuyen considerablemente al desarrollo de una expresión folklórica. El creador de una adaptación ingeniosa puede permanecer en el anonimato, pero está mucho más cerca de nosotros en el tiempo que el supuesto creador primigenio. En el trabajo concreto los expertos afirman que se pueden encontrar adaptaciones cuyo autor es identificable. Sin embargo, como es el último eslabón de la cadena de adaptaciones, es posible que vacilemos en decir que se trata del autor. Los intérpretes anteriores pueden haber contribuido considerablemente a la forma y al contenido de un producto del folklore, pero no podemos evaluar el alcance y la naturaleza de sus contribuciones. Por este motivo conservamos el concepto, un tanto absurdo, de paternidad múltiple. Algunos estudios sobre un gran número de cantantes de baladas u otros intérpretes han demostrado que, por ejemplo, entre ellos se encuentran tres o cuatro tipos diferentes de personalidad, que se reflejan en el folklore que producen; uno interpreta la balada siempre con las mismas palabras, el segundo la acorta o la alarga sin cambiar el argumento, el tercero prefiere rehacer toda la balada introduciendo elementos de otras canciones, y así sucesivamente. Por lo tanto, los límites de variación del folklore no están determinados solamente por la naturaleza del género, sino también por el tipo de interpretación. La razón que explica que el folklore no cambie mucho es que gran parte de las variaciones son funcionales, temporales y relacionadas con la situación; después de la interpretación, esta pequeña variación retrocede, por así decirlo, a su punto de partida, y la interpretación siguiente arranca de las premisas de otra situación, sin reflejar las adaptaciones de la anterior.

15. Con frecuencia el contenido de la expresión propiamente dicha puede no ser único, es decir, puede haber otras comunidades que posean la misma expresión y podrían teóricamente reclamar una propiedad al menos parcial. Los estudios folklóricos sobre lo que es realmente característico o típico de una comunidad particular han demostrado que los motivos únicos son escasos en el folklore, y que no son necesariamente muy importantes para la comunidad. Lo que es típico o característico es la manera en que los materiales heredados y prestados se moldean y desarrollan en formaciones ecotípicas que no se encuentran en otras partes, así como el lugar que ocupan esas formaciones en el sistema más general de tradiciones. Si se tomara en cuenta el consenso de la comunidad, difícilmente podría obtenerse esta prueba tradicional-ecológica; el consenso generalmente surge de un reflejo basado en valores centrales y en la identidad social y cultural de la comunidad.

16. La definición propuesta por el Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklore, reunido en París en 1982, que hizo suya y completó el segundo Comité de Expertos Gubernamentales reunido en 1985 es la siguiente: "El folklore (en el sentido lato de cultura tradicional y popular) es una creación que emana de un grupo y se basa en la tradición, expresada por un grupo o por personas y responde a las expectativas de la comunidad como expresión de la identidad cultural y social de ésta; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de cualquier otra manera. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, las artesanías, la arquitectura y otras artes<sup>=1)</sup>".

17. Esta definición hace hincapié en la identidad cultural y social. El pueblo puede no interesarse por el folklore en sí mismo, sino más bien por la protección de aquellas creaciones y productos de su folklore o cultura tradicional que constituyen símbolos de su identidad cultural y social. Además, es posible que se

---

1) Véase documento UNESCO/PRS/CLT/TPC/II/5, Anexo.

interesen más por las normas y los valores expresados y transmitidos por el folklóre que por los productos folklóricos propiamente dichos. Esta definición destaca los elementos y mecanismos del folklóre que le dan algún significado, es decir, la comunicación de la tradición y los mensajes axiológicos transmitidos por el folklóre. La unidad básica de la comunicación del folklóre es el grupo social. El individuo puede pertenecer a varios grupos sociales, pero en el momento de su interpretación folklórica debe elegir el grupo cuya identidad va a representar en esa situación. Los valores comunicados son inherentes al propio producto folklórico, en parte a la interpretación real, pero no necesariamente al individuo en general, a menos que éste sea el símbolo, el ídolo del grupo. Por lo tanto, el producto folklórico tal como se interpreta constituye normalmente la expresión adecuada de la identidad cultural y social de la comunidad.

## 2. Identificación del folklóre

18. Identificar el folklóre es un problema difícil y complejo. La tarea que cabe realizar es considerable, dado que, si bien pueden haberla hecho en algunos campos y en ciertos países, hay otros en los que queda todo por hacer.

19. Así, por ejemplo, existe en Helsinki un archivo folklórico que contiene tres millones de artículos en lenguas y dialectos que no son accesibles al lector internacional; estos materiales representan solamente el folklóre intelectual. La decisión de incluir cultura material en el proyecto implica que también deben registrarse las colecciones de la red de museos. El volumen y la complejidad de los materiales que deben tomarse en cuenta y que están disponibles en las instituciones de una sola ciudad son impresionantes. Excluyendo todas las instituciones locales y de menor importancia, hay 24 instituciones en Finlandia y 95 en los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia) que tendrían que figurar en la lista. En esta infraestructura se concentra actualmente el conocimiento de la cultura popular y gran parte de los materiales documentales de cultura popular de una región: los países nórdicos. Se trata de un grupo heterogéneo de archivos folklóricos, museos etnológicos, departamentos universitarios, colecciones de manuscritos, archivos especiales (para música folklórica, cultura de los trabajadores, dialectos, cultura marítima, etc.), bibliotecas, empresas de radiodifusión, etc., pero que podría cooperar tanto a nivel nacional como regional.

20. El trabajo de identificación del folklóre presenta dos aspectos. Por una parte, es necesario proceder al inventario de los aspectos del folklóre que hay que identificar y, por otra, es preciso disponer de métodos de identificación.

### a) Aspectos que abarca el folklóre

21. Este campo de investigación depende de la definición de folklóre que se adopte. Los materiales folklóricos están constituidos por la cultura material y la intelectual.

22. Las expresiones del folklóre materializadas bajo una forma cualquiera comprenden los instrumentos musicales, los trajes, los tapices, los dibujos de telas, los tejidos, los exvotos, las estatuillas, los amuletos, los tótems, las máscaras rituales y, en general, cuanto guarda relación con las artes plásticas.

23. En lo que se refiere a las expresiones inmateriales del folklóre, hay que señalar que son múltiples y relacionadas con diversos ámbitos. Sin pretender ofrecer una enumeración exhaustiva, cabe citar unos cuantos sectores que, sin lugar a dudas, pertenecen al folklóre, como los cuentos, los cuentos de hadas, los relatos maravillosos, las leyendas, las creencias relativas a periodos o a lugares, los mitos y los símbolos. Asimismo forman parte del folklóre, la música, ya

sea instrumental o coral, los cantos vinculados con los momentos de la vida diaria de una comunidad o con los acontecimientos que han influido en la historia de un grupo, ya sean profanos o religiosos. Junto con los cantos hay que incluir también en el folklore a la poesía. Esta sobreentiende inmediatamente la lingüística, que es sin duda, como afirma Van Gennep en su manual del folklore, la disciplina más próxima a éste, ya que "los lingüistas saben que cada lengua, tanto general como especial, está sometida a una transformación incesante". Así, pues, hay que tener en cuenta los dialectos y las hablas populares y es preciso saber si hay que incluirlos o no en el folklore.

24. Algunos incluyen en el folklore las formas religiosas de expresión, las prácticas relacionadas con la medicina, la magia y la hechicería, las recetas culinarias, determinados comportamientos, los rituales vigentes con motivo de ceremonias funerarias y nupciales y las exequias, además de determinadas prácticas sexuales, lo mismo puede decirse de los juegos y las danzas.

25. Para proceder a esta identificación y recuento hay que disponer de los apropiados métodos y técnicas de identificación. El reconocimiento de estas formas tiene carácter prioritario, aunque sean necesarios unos métodos apropiados de identificación.

#### b) Métodos de identificación

26. Ante todo hay que recurrir a las encuestas para acopiar datos. Tales encuestas pueden tener aspectos diversos: anotación directa por el encuestador, cuestionarios preestablecidos, cartografía, pero también grabación mecánica por magnetófono o cámara, y a continuación los datos recogidos se transcriben con claridad o en clave (microfilm, tarjetas perforadas, memoria de ordenador). En general, y para disponer de un material rico en información, conviene recoger el máximo de elementos que participan en el fenómeno examinado (momento, lugar, actores). Por consiguiente, todo documento recogido debería ir acompañado de una ficha que lo sitúe en su entorno, sin lo que tal documento carecería de sentido.

27. Las informaciones acopiadas deberían clasificarse con objeto de ser incorporadas a un sistema. En la medida en que puede parecer imposible consignar todos los datos en un registro único, cabría hacer lo posible por consignar tan sólo en la documentación las colecciones generales. Por ejemplo, los 100.000 artículos de la sección de etnomedicina de un archivo determinado no se registrarían uno por uno, ni siquiera se clasificarían según las enfermedades o los tratamientos. En cambio, podría indicarse que la colección contiene materiales sobre etnomedicina, mencionando el volumen de los materiales y el principio básico que rige su organización. De contentarse con este grado de detalles, los archivos podrían preparar con relativa rapidez un primer informe sucinto sobre sus materiales. El tiempo y las necesidades concretas pondrán de manifiesto qué materiales requieren mayor precisión y qué técnica debe utilizarse. Los archivos de las regiones relativamente desarrolladas recurrirán probablemente a un índice informativo, que más adelante abrirá nuevas posibilidades para el tratamiento de datos de una especie de archivo central. No se recogería nunca material primario, pero podría contener informaciones sobre materiales primarios existentes y, en lo posible, complementarios, suministrando detalles más precisos y completos. Este servicio, gracias a su contacto continuo con numerosas y variadas instituciones de cultura popular de diversos países, podría establecer de manera regular sus planes de acción, que sin duda diferirían ligeramente de una región a otra.

28. Es obvio que en las regiones donde no haya ninguna institución o muy pocas, se necesitará una metodología diferente, que haga hincapié en la formación. Sin embargo, cada país tiene algún núcleo de funcionarios encargados de la cultura popular que podrían, aun con escasos recursos, colaborar en la preparación del cuadro básico de los fenómenos de ese tipo de cultura. El primer paso para poner en práctica estos planes consistiría en hacer un estudio de las instituciones que se ocupan de la cultura popular y del folklore, tal como se indica en las recomendaciones del Comité de Expertos Gubernamentales que se reunió en París en febrero de 1982<sup>1)</sup>.

29. El paso siguiente consistiría en adoptar una clasificación mundial del folklore y de la cultura popular. Los fenómenos de cultura popular están amplia pero desigualmente recogidos en índices y catálogos de diversa índole. En un gran número de países se han clasificado de manera normalizada diversos géneros tales como los cuentos y las baladas, y los resultados de esta clasificación se han publicado en Folklore Fellows' Communications (desde 1910) y otras colecciones dedicadas al folklore. Algunos aspectos de la cultura material han sido catalogados de manera bastante sistemática. En algunos campos del folklore sería posible lograr un nivel de identificación muy satisfactorio utilizando un sistema informatizado acumulativo para reunir los registros de cultura popular que existen en muchos países. Por lo que se refiere a los aspectos del folklore y de la cultura popular que carecen de un sistema unificado de clasificación, el nuevo sistema tendría un nivel de abstracción y de detalle más adaptado a la coordinación internacional de la identificación. Como se recomendó en la reunión de París, podría alentarse a los Estados Miembros de la Unesco y a las diversas instituciones a que concibieran y elaboraran sistemas de identificación y registro. La idea de una sistematización de los datos debería introducirse en todos los niveles del proceso de archivo: trabajo sobre el terreno y acopio, transcripción e indización. Se podría facilitar previamente la coordinación del trabajo a nivel internacional, recomendando un método u otro o bien las normas de recopilación y el archivo del folklore.

30. Un servicio internacional podría encargarse de coordinar o de recomendar la coordinación de los registros existentes. Los sistemas de clasificación deberían proyectarse simultáneamente de manera unificada, y ponerse a la disposición de los países que no poseen todavía una infraestructura bien desarrollada, permitiéndoles así pasar directamente a un sistema moderno de acopio y archivo. Las diferencias entre los sistemas de trabajo existente y en fase de preparación en el campo de la cultura popular podrían eliminarse parcialmente en el proceso de coordinación y de unificación.

31. El primer proyecto no sería demasiado costoso y consistiría en proceder al recuento no ya del folklore propiamente dicho, sino de la infraestructura que permite conocer mejor el folklore.

### 3. Conservación del folklore

32. El folklore es un hecho vivo, como lo es el idioma. Por lo tanto, es necesario que no se pongan en peligro las condiciones de su existencia. Ahora bien, no cabe sino comprobar que ese patrimonio cultural, en ciertas partes del mundo, se halla en vías de extinción como consecuencia de la degradación progresiva de su medio natural y de las agresiones exteriores de que es objeto.

1) Documento UNESCO/CPY/TPC/I/4, Anexo I, pág. 2, Recomendación IV.A.4.

33. En el párrafo 25 de la "Declaración de México"<sup>1)</sup> se estipula que: "El patrimonio cultural<sup>2)</sup> ha sido frecuentemente dañado o destruido por negligencia y por los procesos de urbanización, industrialización y penetración tecnológica. Pero más inaceptables aún son los atentados al patrimonio cultural perpetrados por el colonialismo, los conflictos armados, las ocupaciones extranjeras y la imposición de valores exógenos. Todas esas acciones contribuyen a romper el vínculo y la memoria de los pueblos con su pasado..."

34. Ciertamente, el mejor modo de conservar las tradiciones vivas es tomar conciencia de la importancia del fenómeno folklórico y adoptar las medidas necesarias para preservar ese patrimonio cultural. Por lo demás, ésta ha sido la interpretación de las diferentes conferencias regionales de Helsinki, en 1972, de Yogyakarta, en 1973, de Accra, en 1975, de Bogotá, en 1978, y de Bagdad en 1981, durante las cuales se examinaron varios aspectos de la problemática cultural en los diferentes contextos regionales. Por su parte, la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales recomienda a los Estados Miembros: "valorar las manifestaciones culturales tradicionales aún no consagradas en la misma medida en que se aprecian los bienes históricos o artísticos y apoyar, técnica y financieramente, acciones tendientes a su preservación, fomento y difusión"<sup>3)</sup>.

35. No obstante, es difícil determinar qué medidas se han de adoptar. En efecto, en lo que atañe al folklore intelectual, ¿qué relación hay entre las notas, las cintas magnéticas, las películas, etc., depositadas en los archivos y el folklore vivo? ¿Cómo podría un registro silencioso substituir a un cuento popular que se renueva constantemente en la mente de quien lo narra y del público que lo escucha? El folklore intelectual no tiene una "matriz" estable que pueda almacenarse, atribuyéndole la representación de todas sus posibles manifestaciones. Cuando el folklore llega al estadio documental adquiere una forma permanente y se sitúa fuera del proceso folklórico dinámico de comunicación del que era parte integrante. Ya no cambia ni participa en la comunicación de la tradición en un contexto natural. Las notas y las cintas magnéticas no son folklore, sino que podrían considerarse como "obras derivadas del folklore".

36. La mayor parte de los datos archivados permanecen silenciosos durante largos periodos. La única manera de resucitarlos es reexaminarlos. Esta "segunda vida" de los bienes culturales populares se caracteriza por un motivo de utilización que puede ser simple curiosidad académica, búsqueda de información sobre la propia identidad social y cultural, un plan para una publicación comercial, una necesidad educativa, etc. El motivo de la utilización influye en la selección, la edición y la presentación del material. Precisamente en este punto se plantea el problema del control y la salvaguardia del folklore. Cabe decir que sólo el folklore documental puede protegerse efectivamente. El folklore vivo, las ideas y los temas que se albergan en la mente de un portador de la tradición y que se ponen de manifiesto de muy diversas maneras en las interpretaciones, no pueden protegerse directamente, porque viven, cambian y mueren en la vida individual y social de una manera que no puede reglamentarse desde el exterior. Puede intentarse preservar

1) Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, México, 26 de julio a 6 de agosto de 1982.

2) Según reza el párrafo 23 de la Declaración de México: "El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas... así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida..."

3) Recomendación No. 64.

al individuo y su capacidad folklórica, mantener su medio tradicional y el contexto particular en el que se sitúan estas interpretaciones folklóricas. Sin embargo, en el mundo moderno hay muy pocas culturas que puedan aislarse completamente de los cambios que, entre otras cosas, serán el origen de cambios e incluso de la muerte del folklore.

37. Además, el problema de los archivos del folklore intelectual reside en que son muy distintos ya que se han desarrollado individualmente, no pertenecen a un sistema único de instituciones y mantienen pocas relaciones entre ellos. Si comparamos estos archivos con la red de archivos históricos o públicos o con el sistema de museos, que tienen sus propias organizaciones y relaciones internacionales, podremos evaluar las tareas de cooperación y de coordinación que nos aguardan. Los archivos folklóricos no figuran entre las actividades del Consejo Internacional de Archivos (CIA), que es el principal vínculo internacional entre los archivos históricos y los públicos. Sería muy conveniente para la protección del folklore que se pudiera establecer una red de archivos comparable a la de los archivos históricos.

38. En cambio, la conservación del folklore material se produce en el marco de las colecciones de algún museo, ya sea un museo etnográfico especial o un museo local, histórico o artístico. Las personas que trabajan con esos objetos forman parte del personal de la red de los museos. Un ejemplo de los problemas planteados por la protección de los bienes culturales es el de su restitución a sus países de origen, de que se ocupa la Unesco desde 1974, en cooperación con el Consejo Internacional de Museos (ICOM). Las Recomendaciones 51 a 56, aprobadas por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada en México, tratan específicamente de esta cuestión.

39. Sin embargo, en lo tocante al folklore intelectual, cabe pensar en las publicaciones. Diferentes revistas, como Tzigane, publican cuentos y relatos zingaros que, compilados, constituyen un testimonio de las creaciones de un pueblo.

40. No cabe duda de que se deben establecer y organizar las estructuras tanto del folklore intelectual como del material, pues uno y otro sólo podrán conservarse en un determinado marco, es decir, el de los museos, las publicaciones, las grabaciones, los archivos, etc. La clasificación, la conservación y la posibilidad de reutilización se ven sumamente facilitadas por el tratamiento de la información en fichas, microfilmes o procesos informatizados.

41. Por otra parte, se han alcanzado ya realizaciones concretas a este respecto. En el ámbito de la danza y de la música se ha llevado a cabo ya un trabajo sumamente importante de investigación, acopio, análisis, catalogación, numeración, clasificación y archivo. El Consejo Internacional de Música Popular coordina, en este sentido, el trabajo de numerosos institutos nacionales. En Argentina, el Instituto Nacional de Musicología creado en 1931 por Carlos Vega, llevó a cabo la compilación integral de la música folklórica de los indígenas de todas las provincias de Argentina, así como de todo el folklore musical de Bolivia, Perú, Chile, Venezuela y Paraguay. La Sociedad de autores y compositores de Rumania, creada en 1936, se consagró a acopiar e inventariar el folklore rumano. En Checoslovaquia, el Instituto de Musicología de la Academia Eslovaca de Ciencias de Bratislava ha recogido ya más de 100.000 melodías, de las que se han publicado más de 10.000. Este Instituto está perfeccionando un sistema de clasificación, sistematización y tipología del folklore musical.

42. En consecuencia, el camino parece trazado en algunos ámbitos. Lo que hay que hacer es profundizarlo para asegurar la conservación del folklore, conservación que es uno de los elementos de su preservación.

#### 4. Preservación del folklore

43. A primera vista, los términos conservación y preservación pueden parecer sinónimos en la esfera del folklore. En la realidad, no es así. En efecto, la noción de preservación implica una idea de perjuicio que no es inherente a la noción de conservación. El folklore puede ser destruido o transformado por la actividad humana o por el paso del tiempo. Conviene, pues, preservar la autenticidad del folklore.

44. En ciertas circunstancias, la preservación del folklore puede contribuir a eliminar las asimetrías y desequilibrios creados por la aplastante dominación de ciertas formas culturales, tales como la cultura industrializada occidental, las altas culturas en general y la cultura transmitida por los medios de comunicación de masas. Estas hegemonías tienden a menoscabar el sentimiento de autoestima, autonomía e identidad social o cultural orientada hacia la tradición. En comparación con las formas culturales hegemónicas, cualquier cultura "propia" parece impotente, anticuada y trivial. Incluso el trabajo educativo, cuando no se ajusta adecuadamente a los diversos medios culturales y ecológicos, puede también difundir ideas y sentimientos análogos. Esto conduce al desarraigo y a una huera imitación de ídolos creados en parte por las industrias recreativas ávidas de lucro. Contrabalancear esta tendencia no significa que se deba preservar, utilizar y, si es necesario, revitalizar todo el folklore, bueno o malo, cueste lo que cueste, o que haya que oponerse a los logros de la cultura humana sólo porque han pasado a formar parte de una alta cultura internacional. Un buen equilibrio es, en el mejor de los casos, difícil de crear y debe planificarse por separado para cada nación y subcultura. En este caso el efecto de la infraestructura a que hemos aludido no puede ser decisivo, porque incumbe a los propios grupos culturales emanciparse y hacer oír su voz. El experto en folklore, si no ha nacido en el grupo cultural y no vive en él, sólo puede aportar su competencia y asesoramiento; puede, por ejemplo, informar a las personas interesadas en utilizar el folklore de un modo especial acerca de la autenticidad y la aplicabilidad de las diversas tradiciones. El folklore dinámico y vital no necesita ser reglamentado, su distintivo es el libre crecimiento y la buena integración en el mundo social. Sin embargo, es distinto el caso de los proyectos folklóricos especiales, tales como "festivales, fiestas, exposiciones, películas, seminarios, simposios, congresos y otros", según se indica en una recomendación de la reunión de París<sup>1)</sup>. En estos casos, un asesoramiento prudente evitaría que el folklore se transforme en una caricatura de sí mismo, en una deformación de lo que es en realidad.

45. Cabe que se produzcan deformaciones de folklore en el supuesto de ser utilizado fuera de su impronta original. Entonces puede sufrir los mismos daños que las demás obras de arte: plagio, amputación, apropiación indebida, falsificación, explotación ilícita, etc. Ante esta deformación, es necesario oponer reglas de aplicación estricta, que deben permitir que se restituya al folklore su naturaleza y su autenticidad. No obstante, esta intervención debe tener cierta flexibilidad, para no poner trabas a la difusión de este patrimonio.

46. A este efecto, conviene determinar con precisión los sectores de actividades o de creación en los que el folklore está presente, y que pueden verdaderamente ser objeto de una explotación comercial. No cabe duda de que, desde este punto de vista, el ámbito de las artes se presta más a una explotación de tipo comercial. Así, la música y la danza populares, al igual que la poesía o los relatos, son de fácil explotación. Pero también lo son ciertos ritos religiosos o paganos que pueden prestarse a una representación ante el público o que pueden convertirse en

1) Comité de Expertos Gubernamentales, febrero de 1982, documento UNESCO/CPY/TPC/I/4, Anexo 1, pág. 3, Recomendación IV. B. 10.

obras cinematográficas. En términos generales, convendría establecer la lista de las manifestaciones folklóricas que pueden reproducirse mediante imprenta, magnetófono, disco o cine. Ciertamente, toda reproducción presupone una explotación virtual de la obra o del hecho reproducidos. De este modo, se distinguirán las producciones del folklóre que no pueden encontrar un soporte material, de las manifestaciones que pueden fijarse y cuya fijación puede dar lugar a una reproducción comercializable. Los dos ejemplos opuestos podrían ser la música inmediatamente explotable, por un lado, y las creencias, que, por otro, no pueden fijarse, sino tan sólo practicarse y cuya frecuentación rara vez puede conducir a su inserción en un circuito de tipo comercial.

47. Sin embargo, la actitud hacia la explotación comercial no debe ser puramente negativa, ya que, si bien es necesario prevenir el uso abusivo o fraudulento del folklóre, una vez que se ha realizado un control, tanto a priori como a posteriori, se trata de una fuente de riqueza que numerosos países desean, con razón, explotar.

48. Convendría orientarse hacia un mejor conocimiento del uso que se puede hacer del folklóre: conocer mejor la demanda y la oferta, comprender mejor los mecanismos comerciales de difusión, controlar los medios de obtención del material folklórico. De este modo, podrán emprenderse acciones contra la deformación, el plagio o la utilización ilícita o fraudulenta del folklóre. Ello implica la solidaridad entre los países, que deben tender a una localización exacta de los hechos folklóricos y a una información recíproca de los tipos corrientes de utilización. Además, las tradiciones folklóricas deberían ser objeto de una concientización, sobre todo a nivel de la enseñanza, para que las poblaciones interesadas se formaran de ellas una idea cada vez más equilibrada y se facilitara su difusión tanto a nivel nacional como internacional.

##### 5. Difusión del folklóre

49. Para que el folklóre no pierda su vitalidad en la comunidad en la que tiene su origen y no sea abusivamente explotado y adulterado por simple ignorancia de la tradición, convendría darlo a conocer e iniciar en él a la población, por medio sobre todo de la enseñanza y la investigación.

50. En lo que respecta tanto a la formación como a la educación, habría que prever que en los programas escolares se estudiaran las manifestaciones del folklóre y el fenómeno del folklóre mismo. Además, habría que formar personal especializado en la recogida del folklóre.

51. Favorecer el conocimiento del folklóre es, por último, organizar la consulta de los documentos recogidos y permitir el estudio y la investigación. A este respecto, parece aconsejable incorporar una sección folklórica en las estructuras ya existentes o que se han de crear, de los institutos de etnología o de musicología. Puede escogerse entre la creación de un sector de folklóre que abarque todos los tipos de manifestaciones o bien el establecimiento en cada servicio de un instituto o de una unidad folklórica.

52. El hecho de favorecer las manifestaciones folklóricas puede concebirse en dos planos. En primer lugar, mediante estímulos presupuestarios. En efecto, resulta imaginable prever la asignación, en el presupuesto de una localidad o de una comuna, de una partida presupuestaria destinada a las manifestaciones folklóricas, ya sea para perpetuarlas, ya sea para suscitarlas. Luego, mediante estímulos de índole fiscal. También resulta concebible crear un dispositivo fiscal susceptible de favorecer los espectáculos enteramente consagrados al folklóre o que contienen manifestaciones folklóricas en una proporción que ha de determinarse.

53. Para favorecer la difusión del folklore, es necesario organizar manifestaciones folklóricas y espectáculos. Para darlo a conocer y difundirlo, habría que organizar por ejemplo fiestas, festivales, sesiones cinematográficas, exposiciones, seminarios, coloquios, talleres, cursillos y congresos.

54. Es un hecho reconocido que la salvaguardia del folklore depende, por una parte, de la conservación de su autenticidad, pero también de su difusión, para que mantenga su calidad de cultura viva y no se lo considere únicamente materia de investigación histórica o etnográfica. Además, la difusión del folklore es el medio de darlo a conocer y hacerlo respetar como parte del patrimonio cultural. No obstante, la utilización del folklore es objeto de preocupación.

#### 6. Utilización del folklore

55. Esta cuestión ofrece dos aspectos que conviene distinguir. Se trata, por una parte, de considerar la utilización del folklore en lo relacionado con la propiedad intelectual y, por otra, de tener en cuenta todo lo que va asociado a su utilización material.

##### a) La utilización del folklore en relación con la propiedad intelectual

56. El folklore puede utilizarse sobre todo reproduciendo en alguna revista o en un disco la expresión tradicional de una comunidad. Puede tratarse también de la presentación en escena de un espectáculo que, aunque utilice expresiones del folklore, no reproduzca todos los elementos locales. De ahí que puedan producirse deformaciones o adulteraciones. Además, en un caso como éste, la utilización puede hacerse sin mencionar el nombre de la comunidad de origen ni advertir al público de cualquier posible adaptación.

57. Las utilizaciones del folklore, sobre todo las que se derivan de la reproducción, la representación, la traducción y la adaptación, pueden acogerse a la protección de las disposiciones jurídicas del derecho de autor. Varias legislaciones nacionales sobre el derecho de autor prevén la protección de las expresiones del folklore.

58. En el plano internacional, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas contiene, en sus versiones aprobadas en Estocolmo en 1967 y en París en 1971, una disposición que, si bien no menciona la palabra "folklore", afecta a las obras folklóricas. El párrafo 4 del artículo 15 dispone:

- "a) Para las obras no publicadas de las que resulte desconocida la identidad del autor pero de las que se pueda suponer que él es nacional de un país de la Unión, queda reservada a la legislación de ese país la facultad de designar la autoridad competente para representar a ese autor y defender y hacer valer los derechos del mismo en los países de la Unión.
- b) Los países de la Unión que, en virtud de lo establecido anteriormente, procedan a esa designación, lo notificarán al Director General [de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual] mediante una declaración escrita en la que se indicará toda la información relativa a la autoridad designada. El Director General comunicará inmediatamente esa declaración a todos los demás países de la Unión."

59. No obstante, en la fecha de redacción del presente documento, el Director General de la OMPI no había recibido todavía ninguna notificación relativa a la designación de una autoridad nacional, para proteger en otros países de la Unión de Berna los derechos correspondientes a las obras de autores cuya identidad resulta desconocida.

60. La Convención Universal sobre el Derecho de Autor no contiene ninguna disposición específica relativa a las obras folklóricas. Sólo el artículo II, que estipula el principio general de los procedimientos a nivel nacional, permite proteger el folklore según las medidas especificadas por las legislaciones nacionales respectivas.

61. Las convenciones panamericanas no son eficaces en el caso. Al exigir la publicación de la obra para protegerla, eliminan todas las que se transmiten oralmente.

62. El folklore no es directamente asimilable a las obras literarias y artísticas y, por consiguiente, no puede beneficiarse como tal del derecho de autor, por varias razones. Por una parte, el derecho de autor implica que se conozca la identidad de éste; por otra, el criterio de este sistema de protección es la originalidad de la obra; luego, determinados sistemas jurídicos fijan como criterio de protección la publicación de la obra, y la protección del derecho de autor es limitada en el tiempo; por último, es difícil aplicar un derecho pecuniario al autor, en este caso anónimo.

63. Según algunos, el folklore es algo que surge de una comunidad y no el resultado de una labor creadora. En el caso en que haya habido un autor, éste rara vez es conocido y el folklore aparece siempre como originario de una comunidad cultural. Las expresiones del folklore son desarrolladas y perpetuadas por un gran número de individuos. Surgido de una comunidad, el folklore debe identificarse con los valores tradicionales de aquélla; la imitación y la reproducción son rasgos más característicos que la originalidad concebida como expresión de una personalidad. Se opone a la originalidad, criterio del derecho de autor, la autenticidad, criterio del folklore.

64. Con frecuencia se hace notar asimismo que el folklore se transforma con el transcurso del tiempo y no es algo estático. Se considera generalmente que el derecho de autor protege las obras acabadas<sup>1)</sup>. De hecho las obras literarias, artísticas y musicales rara vez son modificadas por su autor; no ocurre lo mismo con las expresiones del folklore que evolucionan con el tiempo al azar de la vida de la comunidad que las produce y utiliza. Se subraya también que las expresiones del folklore son esencialmente orales, lo cual no es por regla general la característica de las obras protegidas por el derecho de autor, aunque éste protege también las obras orales.

65. Las legislaciones en que para que la obra sea protegida es necesaria su publicación impiden que esos textos se apliquen a las expresiones del folklore.

66. Además, las expresiones del folklore se presentan como relativamente anti-guas, lo cual comporta, en el campo del derecho de autor, su asimilación al dominio público. Prever el establecimiento de un dominio público al que se paguen derechos no parece satisfactorio en la medida en que si bien garantiza recursos financieros, no protege materialmente al folklore contra las deformaciones eventuales, lo que constituye una de las preocupaciones esenciales en la problemática

---

1) Sin embargo, el derecho de autor protege las obras no acabadas.

de su protección. Esta importante característica podría constituir un obstáculo mayor a la protección del folklore por el derecho de autor. Ocurre que el derecho moral, cuando existe, sea perpetuo, pero el derecho patrimonial es siempre temporal. El asunto de la duración constituye un obstáculo imposible de superar. Los legisladores que incluyen el folklore en el derecho de autor admiten a este fin una protección perpetua<sup>1)</sup>. La limitación de la duración impide una protección. No es seguro que todos los legisladores nacionales estén dispuestos a aceptar una duración ilimitada para cierto tipo de creaciones.

67. Por último, si bien es concebible otorgar a una colectividad un derecho moral ejercido por un representante, es más difícil aceptar el derecho pecuniario inherente al trabajo de un autor, cuando éste es desconocido. No obstante, parece justo que se pague una remuneración a cambio de la utilización del folklore. Esta remuneración puede revestir la forma de una participación que se establece en el momento de firmar un contrato, o bien de una tasa que se cobra en el momento de la utilización. También es posible concebir mecanismos similares a la licencia. De todas maneras, se planteará el problema de la asignación de los recursos financieros así obtenidos. Y habrá que determinar si las sumas en cuestión se adjudicarán a un organismo nacional, regional o local; y, después, ¿a qué fines estarán destinados dichos fondos? ¿a fines generales no especificados? ¿a fines culturales? ¿al folklore? En este último caso, será necesario aclarar si el dinero se usará para financiar el estudio y la investigación, o bien la difusión.

68. A propósito de esto, conviene tener en cuenta que en Bolivia existe un sistema jurídico muy elaborado. En efecto, las disposiciones que rigen el folklore musical forman un conjunto constituido por el "Decreto Supremo" del 19 de junio de 1968, que establece los principios aplicables en la materia, y por el decreto de aplicación del mes de julio de 1968, que especifica las modalidades de ejecución del "Decreto Supremo".

69. El Decreto Supremo No. 08396 declara propiedad del Estado la música folklórica (anónima, popular y tradicional) ejecutada actualmente en su territorio por grupos campesinos y otros grupos folklóricos, cuyo autor no ha sido identificado, así como la música de autores bolivianos muertos hace treinta años o más. En lo que se refiere a la utilización del folklore musical, el Decreto Supremo exige que toda impresión o grabación de música folklórica mencione el nombre del recopilador y/o del Departamento del Folklore del Ministerio de Educación y Cultura (art. 6). Por estas utilidades se percibe un derecho. Toda persona que graba o edita música folklórica debe pagar a la cuenta para la protección del folklore, del Banco Central de Bolivia, una suma equivalente a los derechos de autor que recibiría por su composición un autor viviente (art. 3). Los haberes que resultan del pago de este derecho se destinan exclusivamente a la conservación y a la investigación de la música folklórica boliviana (art. 5). De estos fondos, el titular de la inscripción recibe el 40% (art. 4). Por último, para hacer un inventario preciso de las melodías folklóricas, el Departamento de Folklore del Ministerio de Educación y Cultura, así como la Fiscalía General de la República están autorizados a investigar las apropiaciones de melodías folklóricas por terceros que las habrán reclamado a título de composiciones originales, antes de dictarse el decreto (art. 7).

70. El reglamento de julio de 1968 precisa de qué manera se puede utilizar el folklore nacional, cómo hay que registrarlo y cuáles son los procedimientos para restituir a la comunidad nacional las melodías que han sido objeto de apropiación ilícita por terceros.

---

1) Véase, por ejemplo, el artículo 10 f) de la ley de Burkina Fasó y el art. 6, párr. 2, de la Ley tipo de Túnez.

71. El problema fundamental que se plantea es procurar que las expresiones del folklore que se utilicen no se adulteren, que se mencione la fuente original y que el país de origen pueda tener un derecho de fiscalización sobre la utilización que se dé a una manifestación o una creación cuya autenticidad se menoscabara, a todo lo cual se añadiría una participación en los beneficios que la utilización reportara.

72. Está claro que se pueden agregar nuevas pautas a los mecanismos establecidos para el derecho de autor, y que la utilización del folklore se puede regir por otros que no respondan a la libre apreciación de los Estados.

73. La utilización del folklore puede plantear otras dificultades relacionadas con su aspecto material.

b) Derechos que entraña la utilización material del folklore

74. Además de los aspectos relativos a la propiedad intelectual en la protección de las expresiones del folklore, existen por lo menos cuatro clases de derechos que ya están protegidos y que deberán también protegerse en el futuro en los centros de documentación y archivos folklóricos.

75. El primero se refiere a la protección de la vida privada del informante, cuyas declaraciones podrían perjudicarlo si circularan en la comunidad mencionada en una entrevista sobre fenómenos folklóricos. A veces es necesario proteger a los portadores de la tradición de su propio grupo. En cierto modo, el entrevistador y el informante franquean los límites de sus propias culturas, el primero de la cultura académica, el segundo de la cultura tradicional. Ambos crean en común un campo muy marginal de comunicación y confianza mutua. Los acuerdos y permisos escritos son muy poco frecuentes cuando se abordan asuntos delicados de acopio del folklore. Incumbe al entrevistador, y más tarde a los archivos donde se depositan los datos, la tarea de proteger estos materiales de una utilización negligente o de abusos intencionales. Las mismas consideraciones se aplican a los especialistas que utilizan esta información.

76. En segundo lugar, cabe mencionar el derecho del primer uso, que normalmente pertenece a la persona que se propone hacer una investigación basada en ese material y quizá publicar algún artículo o libro al respecto. No sería ético permitir que la información se utilizara de manera similar antes de que el investigador hubiera tenido tiempo de completar su proyecto. Un investigador que utilice los materiales recogidos por otros, es decir, por personas que probablemente no se proponen utilizarlos con fines de investigación, deberá verificarlo e informar de ello a quienes hayan acopiado esos materiales que constituyen una parte esencial de su estudio.

77. En tercer lugar, el recopilador tiene el derecho de esperar que los materiales que entrega a los archivos se conserven adecuadamente, en buenas condiciones (almacenamiento especial para las cintas magnéticas y películas, copias adicionales para su empleo y préstamo, etc.); también tiene derecho a que se mejore la disponibilidad de sus materiales mediante una indización y sistematización apropiadas.

78. En cuarto lugar, los archivos tienen el derecho o, mejor dicho, la obligación de controlar la utilización y los usuarios de esos materiales. Deben decidir a quién, para qué y en qué condiciones se proporciona el material, en otras palabras, los archivos deben tener sus códigos de servicio. En aplicación de ese código, debe informarse a los usuarios de materiales folklóricos acerca de los aspectos de propiedad intelectual pertinentes al uso a que se destinen.

79. Conviene mencionar los trabajos realizados por la Unesco desde 1973, en los cuales se pusieron de relieve estas dificultades con miras a una posible protección internacional.

### III. LA ACCION DE LA UNESCO

#### 1. Antecedentes<sup>1)</sup>

80. La Secretaría comenzó a trabajar en la esfera del folklore a pedido del Gobierno de Bolivia, formulado en una comunicación de fecha 24 de abril de 1973 (Ref. N° DG/01/1006-79) enviada al Director General por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

81. El Gobierno de Bolivia pedía que se agregara un protocolo a la Convención Universal para reglamentar "la conservación, la promoción y la difusión del folklore...". El Comité Intergubernamental de la Convención Universal, establecido por el artículo XI de esta Convención -órgano competente para las cuestiones relativas a su aplicación y funcionamiento, así, como para elaborar eventuales reformas- se hizo cargo de este asunto y lo examinó en su sesión de diciembre de 1973. Como resultado de las deliberaciones sobre el tema, el Comité decidió encargar a la Secretaría de la Unesco que hiciera un estudio y un informe sobre sus resultados, para presentarlos en las próximas reuniones conjuntas de este Comité con el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, en la medida en que la protección del folklore podía relacionarse con el derecho de autor.

82. De conformidad con esta decisión, la Secretaría de la Unesco presentó al Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre el Derecho de Autor y al Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, en sus sesiones de 1975, un estudio sobre la posibilidad de garantizar la protección del folklore a nivel internacional. Después de examinarlo, los comités llegaron a la conclusión de que la cuestión tenía un carácter esencialmente cultural que excedía al campo específico del derecho de autor y, por lo tanto, su área de competencia. Pidieron, pues, a la Unesco, que preparara un estudio exhaustivo de todos los aspectos que abarca la protección del folklore.

83. En el marco de la resolución 6.121, aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión, celebrada en Nairobi, en 1976, el Director General convocó un Comité de Expertos sobre la Protección Jurídica del Folklore, que se reunió en Túnez, en julio de 1977, para examinar un estudio preliminar sobre esta cuestión, preparado por la Secretaría. Durante la reunión se puso de manifiesto que la protección del folklore presentaba diversos aspectos: definición, identificación, conservación, preservación y utilización.

84. El Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre el Derecho de Autor y el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, en sus reuniones de noviembre y diciembre de 1977, decidieron "que los estudios sobre el particular los había de proseguir la Secretaría de la Unesco sobre una base interdisciplinaria y dentro del marco de un enfoque global, pero que convenía que la (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) OMPI (que también es competente en esta esfera) estuviera asociada al examen de los aspectos del derecho de autor que podría entrañar la materia"...

1) Tomado del Capítulo III.1 del documento 116 EX/26.

85. Desde entonces, la Secretaría continúa trabajando con una doble orientación: primero, el estudio global de la protección del folklore que, para ser completa, requiere la adopción de medidas sobre una serie de cuestiones: la definición del folklore, su identificación, conservación, preservación, difusión y utilización, y segundo, conjuntamente con la OMPI, el estudio de los aspectos del derecho de autor y, en forma más amplia, de la "propiedad intelectual" que podrían estar implícitos en el problema.

2. Estudio global sobre la protección del folklore

a) Encuesta entre los Estados Miembros<sup>1)</sup>

86. El párrafo 5022 del Plan de Trabajo de la resolución 5/9.211 aprobada por la Conferencia General en su 20a. reunión, preveía que la Secretaría realizara estudios para "determinar el modo de proteger el folklore en el plano internacional". En aplicación de esta disposición, el Director General hizo llegar a los Estados Miembros un cuestionario sobre los cinco puntos establecidos por el Comité de Túnez al que se ha aludido en el párrafo 80. Esos cinco puntos eran los siguientes: definición, identificación, conservación, preservación y explotación del folklore.

87. Al 30 de septiembre de 1981, la Secretaría había recibido una o varias respuestas procedentes de 70 Estados Miembros: Afganistán, Albania, Alemania (República Federal de), Alto Volta, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa de Marfil, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Popular y Socialista, Jamaica, Japón, Kuwait, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Venezuela, Yugoslavia, Zaire. El 22 de febrero de 1982, la Secretaría recibió también respuesta de Gabón.

88. En primer lugar, se observa que todas las respuestas recibidas coinciden en reconocer la necesidad de una definición del término folklore, pero que la entienden de distinta manera.

89. Las opiniones empiezan dividiéndose sobre la cuestión del origen y los fundamentos del folklore y, más concretamente, en cuanto a saber si éste es resultado de una creación colectiva o individual o si debe formar parte integrante del "patrimonio cultural".

90. Igual diversidad de opiniones se observa en lo relativo a las características que permiten considerar una manifestación como propia del ámbito del folklore, y varios países han estimado insuficientes las características propuestas por el cuestionario, a saber: la impersonalidad de los elementos, constitutivos, de la manifestación folklórica y de su transmisión, su anonimato, la índole tradicional de esos elementos y de su transmisión, el carácter oral de la transmisión, el empirismo de la transmisión, la participación colectiva y espontánea de toda la concurrencia.

---

1) Tomado del Capítulo III.2 a), del documento 116 EX/26.

91. A la pregunta de si, para definir el folklore, se toman en consideración otros elementos no citados en el cuestionario, 38 países respondieron afirmativamente, indicando, ante todo, la índole regional de la manifestación, su especificidad regional y asociando en algunos casos este elemento a su especificidad en el tiempo, la memoria colectiva, la fuerza de cohesión social de la manifestación, el llamamiento a la conciencia que se expresa por un sentimiento de pertenencia a una comunidad, la "funcionalidad" de la manifestación, su evolución en el tiempo manteniendo su identidad, su naturaleza colectiva y su carácter rural.

92. En segundo lugar, para proteger este patrimonio resultan indispensables unas normas relativas a la identificación del folklore.

93. En cuanto a la pregunta sobre el método o los métodos aplicados para inventariar y recopilar el contenido de las manifestaciones o expresiones folklóricas, las respuestas recibidas indican que un número casi igual de países aplican el método extensivo (que lanza una inmensa red de investigación sobre toda la zona estudiada, para proceder luego a una selección) y el método intensivo (investigación efectuada sobre puntos concretos, científicamente circunscritos y entre informadores calificados "griots" (hechiceros), cantores, narradores de cuentos, jefes de castas, sacerdotes, maestros, artesanos, patriarcas, jefes de familia, etc.), en tanto que en 51 países se combinan ambos métodos. Cuarenta países recurren a una práctica que consiste en establecer uno o varios cuestionarios tipo, destinados a inventariar y recopilar el contenido de las manifestaciones o expresiones folklóricas.

94. En cuanto a la sistematización de los elementos recogidos, tan sólo 25 países utilizan un protocolo de transcripción y de traducción normalizadas, en el que, cuando existe, suele estar prevista la transcripción en lengua vernácula (alfabeto normalizado, alfabeto Africa, etc.), a continuación la traducción literaria y, por último, la traducción literal yuxtalineal a un idioma mundial de gran difusión.

95. En tercer lugar, se afirma netamente la necesidad de que haya normas relativas a la conservación del folklore.

96. En relación con los medios empleados con tal fin, 40 países utilizan un inventario de las manifestaciones o expresiones folklóricas y otros 30 un registro en el que se centralizan las informaciones referentes a las distintas manifestaciones folklóricas.

97. En relación con el almacenamiento de las manifestaciones o expresiones del folklore, 49 países disponen de soportes como fichas, discos, cintas, microfichas, películas, microfilms, etc. De las respuestas recibidas se deduce que únicamente 10 países utilizan en la actualidad el tratamiento informático para este fin.

98. Asimismo resultan necesarias algunas normas sobre la preservación del folklore, por ejemplo un inventario de los grupos que crean las manifestaciones o expresiones folklóricas, como al parecer sucede ya en 44 Estados Miembros.

99. Por otra parte, 52 Estados Miembros cuentan con estructuras (institutos especializados, museos, departamento especializado en un ministerio, casa de la cultura, biblioteca nacional, etc.) o han adoptado medidas que permiten abordar y conocer el fenómeno folklórico (programas escolares, universitarios o superiores pero no universitarios, medios de comunicación de masas, exposiciones, festivales, espectáculos, intercambios interregionales).

100. En 65 países, las políticas culturales contemplan medidas destinadas a favorecer las manifestaciones folklóricas (organización de seminarios, exposiciones, festivales, concursos artísticos regionales, interregionales o nacionales; formación de especialistas del folklore, publicaciones, subvenciones económicas, creación de museos, de grupos folklóricos, etc).

101. Por último, se observa que en algunos países existen limitaciones en cuanto a los lugares de presentación del folklore y a las personas susceptibles de utilizarlo, con el objeto de preservar su autenticidad y defenderlo contra toda desnaturalización.

102. Por último, resultan indispensables unas normas jurídicas que rijan la utilización del folklore.

103. En 20 países, el folklore es objeto en la actualidad de protección legal. Por el contrario, en 49 países se considera perteneciente al dominio público.

104. Cuando el folklore es objeto de protección legal, los principios jurídicos que se aplican son los de la ley sobre derecho de autor, el concepto de plagio, el de competencia desleal, y los de un derecho sui generis.

105. En 25 países se fijan condiciones para la utilización del folklore (autorización previa, cumplimiento de formalidades, pago de un derecho). En algunos países las condiciones relativas a la utilización del folklore las abarcan todas, mientras que en otros sólo incluyen las comerciales. Igualmente en algunos países sólo se imponen tales condiciones en caso de utilización por extranjeros en el país de origen de la obra.

106. Cuando el folklore se considera como perteneciente al dominio público, su utilización puede estar sometida al sistema de dominio público pagado (en 19 países) o dar lugar al cobro de un derecho.

107. En cuanto al uso que se hace de los derechos percibidos por las utilizations de obras folklóricas, hay que destacar que se destinan a diversos fines culturales o sociales (fondo nacional de las artes, de la música, de la literatura, servicio social de los autores y compositores, ayuda a la creación o a la investigación artística, becas de estudios, fomento de las festividades legales, recompensas a la creatividad intelectual, dotación de premios, etc.).

108. Parece, pues, que esta encuesta ha permitido alcanzar el objetivo previsto, esto es, la obtención de informaciones precisas y detalladas sobre la situación actual de la protección del folklore en los Estados Miembros.

b) Comité de Expertos Gubernamentales de febrero de 1982<sup>1)</sup>

109. En cumplimiento de la resolución 5/01, aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión, un Comité de Expertos Gubernamentales sobre la salvaguardia del folklore se reunió del 22 al 26 de febrero de 1982.

110. La finalidad de dicha reunión era analizar, desde un punto de vista interdisciplinario y en una perspectiva general, diversos aspectos del folklore, para definir las medidas destinadas a preservar su existencia, desarrollo y autenticidad y a protegerlo contra los riesgos de deformación, el trabajo del Comité

---

1) Tomado del Capítulo III, 2, b), del documento 116 EX/26

comprendía la definición del folklore, su identificación, conservación, preservación y utilización. Participaron en los trabajos los representantes de 44 Estados Miembros y asistieron a la reunión, en calidad de observadores, expertos de 6 Estados Miembros y de un Estado no miembro.

111. Habiéndose destacado unánimemente la dificultad o, más bien, la imposibilidad de lograr un consenso sobre el concepto mismo de folklore, el Comité se limitó a fijar algunos parámetros en lo que se refiere a su definición.

112. En cuanto al alcance del concepto de folklore, el Comité reconoció que este fenómeno abarca todas las fases y todos los aspectos de la existencia humana, así como todos los comportamientos culturales. Como hecho de toda la sociedad, que incluye a todos los sectores culturales, no puede dividirse en folklore material y folklore espiritual. A ello obedece la sugerencia de utilizar la expresión, más general, de "cultura popular tradicional".

113. Igualmente se destacó el aspecto académico del folklore (acopio, archivo, estudio), así como la importancia primordial que tiene la investigación del folklore para su preservación. En este sentido, el Comité insistió en fomentar las investigaciones científicas en este campo, y en poner los datos resultantes a disposición de los investigadores y expertos en folklore.

114. También se subrayó la importancia de la identificación del folklore, y se sugirió la conveniencia de fomentar la creación de instituciones idóneas para su acopio y protección.

115. Varias delegaciones presentaron el folklore como una forma de cultura con un cometido ético, de identificación social y cultural, que contribuye a desmontar los prejuicios y a afirmar la libertad. Ello las llevó a hacer hincapié en la conservación de todo aquello que determina la identidad cultural de un pueblo.

116. Por otra parte, el Comité insistió en la necesidad de que el folklore conserve su dinámica, en la medida en que la noción de proceso está comprendida en la noción de folklore. Por este motivo se aludió a los riesgos que presenta la utilización del folklore fuera de su contexto original, y a la necesidad de asegurar la continuación de la tradición y de no sacrificar este patrimonio cultural a fines comerciales ni a una explotación turística, que podrían producir efectos nefastos, como el plagio, la imitación y la caricatura.

117. Asimismo se hizo hincapié en la necesidad de sensibilizar a la élite intelectual, de interesar a los medios de comunicación de masas y a los hombres políticos y de actuar de modo que el elemento tradicional no se convierta únicamente en un espectáculo para ser presentado al público.

118. En cuanto a la protección del folklore, se señaló que, cuando se habla de su preservación, se piensa por lo general en el aspecto material, cuando tiene la misma importancia proteger a las poblaciones contra el imperialismo cultural y salvaguardar la identidad moral de los individuos.

119. Al término de sus deliberaciones, el Comité de Expertos Gubernamentales aprobó una serie de recomendaciones, que figuran como apéndice de este estudio y que guardan relación con la definición, la identificación, la conservación y el análisis del folklore, así como con su preservación, su valorización y reactivación y su utilización.

120. Conviene señalar que en lo referente a la utilización del folklore, el Comité de Expertos Gubernamentales, a la vista de los trabajos realizados por la Unesco junto con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección del folklore, recomendó que las dos organizaciones prosigan los estudios sobre el particular.

121. Por otro lado, en relación con las recomendaciones encaminadas a garantizar la preservación, la valorización y la reactivación del folklore y, entre ellas, las dirigidas a los Estados Miembros (Punto IV.B. recomendaciones 16 a 23), una delegación declaró que, si bien su gobierno era favorable a los objetivos que esos textos persiguen, podría encontrarse con dificultades de tipo administrativo a la hora de aplicarlas.

122. Por último, el Comité de Expertos Gubernamentales recomendó que "la Unesco prosiga los estudios y trabajos con el fin de llegar a una recomendación internacional sobre la preservación y la salvaguardia del folklore y de la cultura popular tradicional, de conformidad con la resolución 5/03, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 21a. reunión".

c) El segundo Comité de Expertos Gubernamentales de enero de 1985

123. El segundo Comité de Expertos Gubernamentales fue convocado por el Director General en cumplimiento de la decisión 5.6.2, aprobada en el Consejo Ejecutivo en su 116a. reunión, decisión de la que la Conferencia General tomó nota en su 22a. reunión.

124. La reunión de este segundo Comité de Expertos tenía por objeto proceder a un estudio en profundidad de la amplitud y el alcance que podría tener una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia del folklore. Participaron en los trabajos de la reunión los representantes de 41 Estados Miembros y a ella asistieron, en calidad de observadores, los expertos de seis Estados Miembros y de dos Estados no miembros.

125. Una gran mayoría de los participantes reconocieron la necesidad de identificar, conservar y proteger contra los peligros del olvido, la deformación, la adulteración, la caricatura y el saqueo, el folklore, que es parte integrante del patrimonio cultural de los distintos pueblos y hasta de su identidad. Varias delegaciones destacaron el interés que suponía la conservación del folklore y la importancia que representaba para ciertos Estados.

126. Se mencionó varias veces el peligro de pérdida y desaparición que amenazaba a algunos elementos del folklore, a causa sobre todo de las tecnologías modernas de difusión, las cuales al propiciar la importación de las culturas extranjeras contribuían a que éstas suplantaran a las tradiciones culturales locales y favorecían la hegemonía de las culturas importadas..

127. La mayoría de las delegaciones insistió en la necesidad de disponer de un instrumento internacional de uno u otro tipo en la esfera de la conservación del folklore.

128. No obstante, algunas delegaciones expresaron reservas en cuanto a la oportunidad de adoptar un instrumento jurídico de carácter obligatorio. Dos de ellas se pronunciaron en contra de cualquier acción normativa internacional en esta esfera, tanto por razones de principio como por consideraciones de orden práctico. Las demás delegaciones, aunque se opusieron a la elaboración de un texto de carácter obligatorio, como sería el de una convención internacional, estimaron que una recomendación podría servir de estímulo para el reconocimiento de la cultura de países diferentes.

129. Se señaló que era prematuro adoptar un instrumento internacional aunque el objetivo final fuera éste. Se observó, sin embargo, que lo que importaba sobre todo era tratar de adoptar medidas a nivel nacional y no de carácter internacional.

130. Se formularon numerosas observaciones respecto de la definición del folklore que habría que adoptar. Algunas delegaciones expresaron el deseo de que esta definición fuera muy amplia y muy flexible, teniendo en cuenta que el folklore comprende numerosas manifestaciones sumamente variadas y en constante evolución. Otros, por el contrario, desearon que la definición fuera precisa y no demasiado amplia, para poder conocer bien el objeto de una posible protección. Una delegación señaló incluso que antes de definir el folklore, convenía determinar los objetivos que se perseguían con su conservación, y elaborar la lista de los diferentes aspectos del folklore que era preciso proteger. En lo que se refiere al contenido de la definición, una delegación señaló que de las expresiones del folklore convenía excluir las creencias, ya que estas eran de una esencia completamente diferente.

131. Numerosas delegaciones destacaron la importancia de las infraestructuras encargadas de la conservación del folklore, especialmente las que se ocupan de establecer inventarios, archivos y documentación, aunque resultara prácticamente imposible inventariar y archivar todo. Se estimó que convenía seguir investigando y conservando las manifestaciones del folklore, para poder, por este medio, constituir archivos. Se señaló que, a partir de este trabajo, sería posible elaborar un catálogo y establecer índices según los tipos del folklore. Varias delegaciones recomendaron que se elaboraran repertorios fundamentales donde se indicaran las obras folklóricas con las versiones de las obras conservadas en los archivos y el conjunto de las informaciones pertinentes, así como un registro internacional de los bienes culturales folklóricos. Se mencionó la posibilidad de publicar un boletín que contuviera informaciones relativas a la sistematización. Una delegación indicó que deberían coleccionarse y difundirse indicaciones sobre las utilidades erróneas y sobre las posibles instituciones especializadas en la materia, así como informaciones sobre la manera de inventariar el folklore. Otra delegación expresó incluso el deseo de que se crearan servicios de archivo del tipo de los archivos históricos que fueran comprensibles a escala internacional. Se señaló también la posibilidad de establecer una tipología mundial del folklore de los bienes culturales. Asimismo se destacó la utilidad de poder disponer de una lista de las tradiciones populares que los Estados consideraran más representativas de sus valores culturales.

132. Se señaló sobre todo la necesidad de promover y difundir el folklore, especialmente, por medio de la enseñanza, el trabajo científico, la elaboración de documentación, la creación en los Estados de comités interdisciplinarios de folklore, la organización de concursos, conservatorios, festivales, discos, publicaciones, conferencias, etc. Además, dado que el establecimiento de infraestructuras y la formación de personal exigen medios considerables, tanto en el plano técnico e intelectual como financiero, se destacó la importancia de la cooperación internacional en estas esferas. Se mencionó varias veces la necesidad de una toma de conciencia del fenómeno del folklore.

133. Por último, varias delegaciones expresaron el deseo de que las disposiciones tipo de las legislaciones nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore contra su explotación ilícita y otras acciones perjudiciales, aprobadas por un comité de expertos gubernamentales sobre los aspectos relacionados con la "propiedad intelectual" de la protección de las expresiones del folklore, reunido bajo los auspicios conjuntos de la Unesco y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en junio-julio de 1982, fuesen tomadas en consideración por los Estados y que estos adoptaran una legislación apropiada.

134. En efecto, durante la reunión, se estimó necesario proteger el folklore contra la explotación comercial; se debería mencionar sistemáticamente la fuente y el producto económico resultante de la utilización del folklore debería acreditarse a las comunidades de origen. Algunas delegaciones consideraron, no obstante, que era difícil controlar la utilización del folklore fuera de las fronteras nacionales. Por ello, varias de ellas consideraron necesario normalizar la reglamentación relativa a la utilización.

135. Al término de la reunión, pese a algunas reservas, el Comité encontró posibilidades de solución, que aprobó como conclusión de sus trabajos.

136. El texto de esas conclusiones aprobado por el segundo Comité de Expertos Gubernamentales figura en apéndice del presente estudio preliminar y constituye el Anexo I del informe aprobado por el Comité (documento UNESCO/PRS/CLT/TP6/11/5).

137. Además, el Comité cuyo mandato definido en la decisión 5.6.2 del Consejo Ejecutivo, aprobada en su 116a. reunión, consistía en proceder a un estudio en profundidad sobre la amplitud y el alcance que podría tener una reglamentación internacional general relativa a la conservación del folklore, se refirió también, entre otras cosas, en sus deliberaciones, a la naturaleza del posible instrumento que se podría elaborar en el caso de que la Conferencia General de la Unesco considerase oportuna la adopción de dicho instrumento. Opinó que el tema de que se trataba no podría ser objeto de una convención internacional. En cambio, hubo acuerdo unánime en que esa reglamentación adoptase la forma de una recomendación a los Estados Miembros, lo que constituía un instrumento flexible, mediante el cual la Conferencia General formulaba principios y normas que invitaba a los Estados Miembros a adoptar en forma de ley nacional o de otra manera.

3. Estudio de los aspectos de la protección de las expresiones del folklore que están relacionados con la propiedad intelectual, realizado conjuntamente con la OMPI

a) Comités de Expertos de 1980 y 1981<sup>1)</sup>

138. De conformidad con la decisión del Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre Derecho de Autor y el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna con motivo de sus reuniones de 1979, paralelamente a las actividades realizadas por la Unesco de acuerdo con un planteamiento global interdisciplinario, la Unesco y la OMPI están profundizando en el problema de los aspectos de propiedad intelectual de la protección del folklore.

139. Un grupo de trabajo encargado de estudiar un proyecto de disposiciones tipo concebido para las legislaciones nacionales, así como medidas internacionales de protección de las obras del folklore, se reunió en la Sede de la OMPI en Ginebra, del 7 al 9 de enero de 1980. Dicho grupo de trabajo estaba integrado por dieciséis expertos de diferentes países, invitados a título personal por los Directores Generales de la Unesco y de la OMPI.

1) Tomado del Capítulo III, 3, a), del documento 116 EX/26.

140. El grupo de trabajo estimó: i) que era deseable una protección jurídica adecuada para el folklore, ii) que dicha protección jurídica podía favorecerse en el plano nacional mediante disposiciones tipo de legislación, iii) que dichas disposiciones tipo debían poder aplicarse tanto en los países en que no existe ninguna legislación pertinente, como en los países en los que se podría adaptar la legislación vigente, iv) que esas disposiciones tipo deberían permitir también una protección mediante el derecho de autor y derechos conexos, cuando tal modo de protección fuera posible; v) que las disposiciones tipo para leyes nacionales deberían abrir el camino a una protección subregional, regional e internacional de las creaciones del folklore.

141. Al término de estas deliberaciones, el grupo de trabajo recomendó que la Secretaría de la Unesco y la Oficina Internacional de la OMPI redactaran un proyecto revisado de disposiciones tipo de legislación nacional sobre la protección de las creaciones del folklore y un comentario de tal proyecto, inspirándose en las ideas lanzadas durante los debates, y que dicho proyecto y su comentario se presentaran y examinaran más a fondo en una reunión ulterior.

142. En consecuencia, las Secretarías elaboraron un proyecto revisado de disposiciones tipo y un comentario de ese proyecto, que se presentaron al grupo de trabajo convocado a una segunda reunión, celebrada en la Sede de la Unesco del 9 al 13 de febrero de 1981. El grupo de trabajo examinó estas disposiciones tipo revisadas, propuso varias modificaciones y nuevos artículos. En conclusión, aprobó unas "disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore", a fin de presentarlas para su examen complementario por un Comité de Expertos Gubernamentales, con un nuevo comentario, de cuya redacción quedaron encargadas la Secretaría de la Unesco y la Oficina Internacional de la OMPI.

b) Comité de Expertos Gubernamentales de junio de 1982<sup>1)</sup>

143. En aplicación de la resolución 5/01, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 21a. reunión, y de la decisión adoptada por los órganos rectores de la OMPI en sus reuniones de noviembre de 1981, los Directores Generales de las dos organizaciones convocaron conjuntamente a un Comité de Expertos Gubernamentales sobre los aspectos de propiedad intelectual de la protección de las expresiones del folklore, que se reunió en la Sede de la OMPI en Ginebra, del 23 de junio al 2 de julio de 1982.

144. Este Comité estimó que:

- i) las disposiciones tipo deberían reflejar más explícitamente el hecho de que la protección de las expresiones del folklore contra la utilización perjudicial sirve, en definitiva, al objetivo de un mayor desarrollo y mejor divulgación de dichas expresiones;
- ii) las disposiciones tipo deben dejar suficiente elasticidad a las legislaciones nacionales para adoptar un sistema de protección que corresponda mejor con las condiciones prevaletientes en un país determinado;
- iii) debe abordarse más detalladamente en las disposiciones tipo la función de las comunidades que desarrollan y perpetúan las expresiones del folklore, en el control de su utilización;

1) Tomado del Capítulo III, 3 b), del documento 116 EX/24

- iv) debería reconocerse que un objetivo básico que habrían de cubrir las disposiciones tipo, es el mantenimiento de un equilibrio adecuado entre la protección contra el uso abusivo de las expresiones del folklore, por una parte, y la libertad de su desarrollo legítimo dentro de la comunidad concernida, así como la creación de obras inspiradas por el folklore, por la otra,
- v) la relación de la protección sui generis propuesta con otros tipos de protección de la creatividad intelectual debería tratarse en el comentario más detalladamente, con atención especial a la protección mediante los derechos conexos.
- vi) las disposiciones tipo deberían armonizarse con las conclusiones correspondientes del Comité de Expertos Gubernamentales para la Salvaguardia del Folklore que se reunió en París en febrero de 1982 y también debería reflejarse en su propio título el tema especial de las disposiciones tipo, con el fin de evitar confusiones con otros posibles documentos relacionados con los diversos aspectos de la protección del folklore.

145. Tras haber introducido las modificaciones necesarias en el proyecto de disposiciones tipo que se le presentaba, el Comité de Expertos Gubernamentales aprobó definitivamente las "disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore contra la explotación ilícita y otros actos perjudiciales". Asimismo, rogó a la Secretaría de la Unesco y a la Oficina Internacional de la OMPI que redactaran una versión final del comentario de las disposiciones tipo, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas durante las deliberaciones.

146. El Comité de Expertos Gubernamentales discutió también la oportunidad de crear una reglamentación internacional sobre la protección de las expresiones del folklore.

147. La representante del Director General de la Unesco informó al Comité que la Conferencia General, por su resolución 5/03, aprobada en su 21a. reunión, había estimado conveniente que se definieran en el marco de una reglamentación internacional, medidas destinadas a preservar el folklore, a asegurar su desarrollo y a protegerlo contra los riesgos de deformación, y que había invitado al Director General a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de esta cuestión.

148. En cuanto a los aspectos de propiedad intelectual de la protección del folklore, la mayoría de las delegaciones coincidió en que las disposiciones tipo deberían concebirse de modo que sirvieran de punto de partida para la elaboración de cualquier reglamentación internacional sobre la protección de las expresiones del folklore. Algunas delegaciones, pese a ser favorables al examen de la posibilidad de adoptar tal reglamentación, estimaron que debía darse prioridad a los planos nacional y regional. Una delegación manifestó no estar a favor de medidas internacionales.

#### c) Comité de Expertos Regionales

149. En aplicación del Plan de Trabajo de las resoluciones 5/03 y 15.1 aprobadas por la Conferencia General de la Unesco en sus 21a. y 22a. reuniones respectivamente, y en aplicación de las deliberaciones del Comité Intergubernamental de la Convención Universal de Derecho de Autor y del Comité Ejecutivo de la Unión de

Berna, la Unesco y la OMPI convocaron en Bogotá (octubre de 1981), Nueva Delhi (enero-febrero de 1983), Dakar (febrero de 1983) y Doha (octubre de 1984), cuatro reuniones de comités de expertos sobre las modalidades de aplicación, en el plano regional, de las disposiciones tipo para leyes nacionales sobre los aspectos relativos a la propiedad intelectual en la protección del folklore.

150. El Comité de Expertos de Bogotá destacó, en particular, los puntos siguientes: i) debería insistirse especialmente en la protección del folklore por medio de una especie de instrumento internacional, además de la adopción de una ley tipo nacional, debería tomarse en consideración el hecho de que las manifestaciones del folklore no corresponden a las fronteras geográficas de las naciones interesadas, el Comité de Expertos de Nueva Delhi estimó unánimemente que la protección del folklore contra su explotación ilícita y otros actos perjudiciales debería asegurarse por medio de un tratado internacional específico, el Comité de Expertos de Dakar puso igualmente de relieve la importancia de elaborar a escala internacional un instrumento, que permita una protección de las expresiones del folklore contra su explotación ilícita y otros actos perjudiciales. El Comité de Expertos de Doha recomendó a la Unesco y a la OMPI que prepararan un proyecto de tratado internacional multilateral sobre la protección de las expresiones del folklore y que obraran en pro de su aprobación y aplicación.

d) Grupo de Expertos sobre la Protección Internacional de las Expresiones del Folklore por la Propiedad Intelectual de diciembre de 1984

151. De conformidad con las decisiones aprobadas por la Conferencia General de la Unesco en su 22a. reunión (octubre-noviembre de 1983) y por los órganos directivos de la OMPI en su decimocuarto periodo de sesiones de octubre de 1983, la Secretaría de la Unesco y la Oficina Internacional de la OMPI convocaron conjuntamente un "Grupo de Expertos sobre la Protección Internacional de las Expresiones del Folklore por la Propiedad Intelectual", que se reunió en la Sede de la Unesco, París, del 10 al 14 de diciembre de 1984.

152. La misión confiada al Grupo de Expertos era examinar la necesidad de una reglamentación internacional específica relativa a la protección internacional de las expresiones del folklore por la propiedad intelectual, así como el contenido del proyecto.

153. Los debates pusieron de manifiesto la necesidad de la protección internacional de las expresiones del folklore, en particular respecto a la utilización, cada vez mayor y sin control alguno, que hace de ellas la tecnología moderna fuera de las fronteras del país a que pertenece la comunidad de la que son originarias.

154. Algunos participantes respaldaron la idea de que se preparara un tratado internacional multilateral sobre la protección de las expresiones del folklore, sobre una base sui generis de salvaguardia de la propiedad intelectual. Sin embargo, algunos participantes consideraron que era prematuro establecer un tratado internacional ya que no se disponía de experiencias suficientes respecto a la protección de las expresiones del folklore a nivel nacional, en particular en lo relativo a la aplicación de las Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore contra la explotación ilícita y otros actos perjudiciales, adoptadas en 1982 por un Grupo de Expertos Gubernamentales. Otros participantes, en cambio, destacaron lo ineficaz de los esfuerzos tendientes a aplicar la protección del derecho de autor a las expresiones del folklore y afirmaron que había pruebas suficientes en cuanto a la necesidad de la protección internacional de dichas expresiones.

155. Sin embargo, se consideró que convenía tener en cuenta la necesidad de crear la infraestructura necesaria a la aplicación de un tratado sobre la protección de las expresiones del folkllore. A este respecto, las Secretarías se refirieron a las recomendaciones aprobadas por los Expertos Gubernamentales convocados por la Unesco en 1982 para tratar los problemas de la determinación, la conservación, el análisis, la preservación, el fomento, la reactivación y la utilización del folkllore. Varias veces se mencionaron los trabajos de la Unesco efectuados en el marco del estudio global y desde una perspectiva interdisciplinaria.

156. Se aludió a las medidas ya existentes en varios países y a los textos de los convenios internacionales relativos a la propiedad intelectual, pues podían servir como punto de partida destacándose, no obstante el hecho de que si se dispusiera de un instrumento internacional específico podría hacerse que los países adoptaran disposiciones de ámbito. De todas maneras se precisó que la elaboración de un tratado internacional para la protección de las expresiones del folkllore podía presentar un grado de urgencia diferente según las regiones.

157. Varios participantes plantearon el problema de la protección de las expresiones del folkllore de una comunidad que vive en una región perteneciente a más de un país. A juicio de algunos oradores, era necesario dar en el tratado mismo una solución al problema de la jurisdicción nacional sobre dichas expresiones. También se mencionó como posible solución la obligación de los Estados Contratantes de zanjar esos problemas a nivel regional, o mediante acuerdos bilaterales. Se sugirió igualmente que habría que tomar en consideración la migración de tribus enteras de algunos de sus miembros.

158. Durante la reunión se indicó que era importante que en el tratado propuesto se fortalecieran los nexos entre las expresiones del folkllore y las respectivas comunidades de que eran originarias. Incluso se indicó que debía reconocerse explícitamente a las comunidades como titulares de los derechos de dichas expresiones. Por otra parte, se hizo referencia a que en algunos países se consideraba a la nación o al estado como propietario de la cultura tradicional de sus comunidades y que el tratado no debía versar sobre cuestiones de propiedad de los derechos de las expresiones del folkllore, sino que más bien debía garantizar la protección internacional de las expresiones del folkllore, tomando también en consideración los casos en que éstas eran propiedad de las comunidades de que son originarias.

159. Se propuso que el tratado se elaborara únicamente sobre la base del derecho público a fin de obligar a los Estados Contratantes a reglamentar ellos mismos la protección de las expresiones del folkllore sin instituir nuevas formas de protección procedentes del derecho privado. Sin embargo, se mencionó el peligro de un control basado sobre una utilización excesiva de las autorizaciones previas, lo que obstaculizaría la difusión normal de las expresiones del folkllore.

160. Algunos participantes pusieron de relieve la importancia de determinar las expresiones protegidas del folkllore como condición de su protección internacional. A este respecto, se sugirió que se examinara la cuestión de las formalidades, en particular el registro de las expresiones del folkllore o el establecimiento de los inventarios pertinentes. Algunos participantes propusieron que para determinar las expresiones del folkllore se utilizara mejor la red existente de inventarios nacionales. Un experto se refirió a la importancia que tenía registrar las expresiones del folkllore para la información de los usuarios de dichas expresiones. A este respecto, las Secretarías se refirieron al estudio interdisciplinario realizado bajo los auspicios de la Unesco sobre la protección del folkllore, que trata, entre otras cosas, del problema de inventarios y registro de las expresiones del folkllore.

161. Durante esta reunión se indicó varias veces que la entrada en vigor de un tratado no debía tener como efecto la restricción de la difusión de los registros legalmente realizados y que no convenía instaurar ningún sistema de autorización previa.

162. Después del debate general, el Grupo de Expertos procedió al examen del proyecto de tratado sometido por las Secretarías.

#### IV. PERSPECTIVAS DE SOLUCIONES

163. Los trabajos que vienen realizándose desde 1973 han permitido tomar conciencia del hecho de que el folklore está en vías de desaparición en algunas partes del mundo, debido a los deterioros progresivos que sufre cuando es utilizado fuera de la comunidad que lo ha creado. Asimismo destacaron la necesidad y la urgencia de adoptar medidas que puedan responder con eficacia a una situación evolutiva de degradación. Así, en lo que respecta a los aspectos de la protección del folklore relacionados con la propiedad intelectual, el Comité de Expertos Gubernamentales de junio de 1982 aprobó disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore contra su explotación ilícita y otros actos perjudiciales.

164. La complejidad del tema del folklore permite afirmar, por otra parte, que la protección jurídica de los "aspectos de propiedad intelectual" de este patrimonio cultural no es más que una parte de un conjunto que se propone a la vez identificar, conservar, preservar y difundir el folklore.

165. La cuestión de la salvaguardia presenta dos aspectos. Por una parte, se trata de aplicar cierto número de medidas de orden material y, por otra, de pensar en una protección jurídica.

166. En lo que se refiere al primer punto, conviene observar que el desarrollo de las infraestructuras no es igual en todos los Estados. Además, las investigaciones y las infraestructuras destinadas a identificar, conservar y preservar el folklore no se refieren directamente a la vitalidad del propio folklore; es necesario crear condiciones para fomentar su desarrollo. Las investigaciones emprendidas permiten conocer mejor las expresiones pasadas o presentes y captar mejor la propia naturaleza del fenómeno.

167. Así, y si bien es a veces imposible hacer de manera que haya manifestaciones del folklore que continúen viviendo, debido, por ejemplo, a la dificultad de mantener artificialmente los hechos culturales que ya no guardan relación con su época, es, posible, sin embargo, realizar actividades con miras a conocerlo mejor y analizar el hecho folklórico. Cabe enfocar de manera científica la cuestión y a nivel internacional con el fin de proseguir los trabajos ya realizados por ciertos Estados y ayudar a los otros Estados, además de activar la armonización a escala internacional.

168. Las conclusiones a que llegó el segundo Comité de Expertos Gubernamentales en su reunión de enero de 1985 constituyen algunos de los elementos básicos de la elaboración eventual de un instrumento internacional.

169. A este respecto, el Comité de Expertos Gubernamentales evocó la función que la Unesco podría desempeñar para facilitar la salvaguardia del folklore. El Comité consideró que la Conferencia General podría examinar la posibilidad de poner en práctica las actividades siguientes:

- a) establecer el registro internacional de los bienes culturales folklóricos precedido del inventario de las infraestructuras capaces de conocer mejor el folklore;
- b) publicar, a intervalos regulares, un boletín dedicado a la preservación del folklore, lo que constituiría el vínculo entre todas las instituciones y personas a las que la Unesco podría dirigirse;
- c) establecer, a escala mundial y con la ayuda de los comités de expertos que correspondan, un modelo de tipología del folklore y de los bienes culturales utilizando una indización común;
- d) establecer una lista de las tradiciones populares notificadas por los Estados Miembros como las más representativas de su patrimonio folklórico;
- e) prestar asistencia intelectual y técnica a los países en desarrollo para el establecimiento de infraestructuras y la formación del personal especializado.

170. En cuanto al segundo punto -el que se refiere a la protección jurídica-, conviene observar que, además de las disposiciones tipo de la legislación nacional aprobadas por el Comité de Expertos Gubernamentales en junio de 1982, podrían tomarse también medidas de protección a partir de otras leyes y de ciertos tratados internacionales.

171. De este modo, y en la medida en que las expresiones del folklore respondan a las condiciones impuestas por los textos que las amparan, es posible recurrir al derecho de autor. Ciertas expresiones del folklore pueden considerarse como obras en el sentido del derecho de autor. Varias leyes nacionales sobre derecho de autor protegen al folklore por medio de un régimen jurídico semejante. Tal es el caso, por otra parte, de la ley tipo de Túnez sobre derecho de autor destinada a los países en desarrollo.

172. La ley que protege a los artistas intérpretes o ejecutantes puede servir para abarcar las manifestaciones, las representaciones, las ejecuciones y las interpretaciones de expresiones del folklore. Ocurre lo mismo con las disposiciones que amparan a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión que transmiten expresiones del folklore.

173. También podrán utilizarse eventualmente otras técnicas, por cierto más limitadas. Una expresión del folklore puede aparecer en una marca o en un modelo industrial y, por consiguiente, hacer que se apliquen los textos pertinentes.

174. Por último, es posible recurrir a los textos que amparan el patrimonio cultural en la medida en que se admite que el folklore forma parte de este patrimonio, sobre todo en lo tocante a las formas materiales del folklore.

175. En el plano internacional, y según su aplicación, las convenciones o recomendaciones siguientes podrían servir como fundamento jurídico para la protección, aun cuando esos textos no se refieran únicamente al folklore: la Convención Universal sobre Derecho de Autor, en razón del principio de trato nacional, el Convenio de Berna que, en su artículo 15, 4), estipular la protección de las "obras no publicadas de las que resulte desconocida la identidad del autor", la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y de los Organismos de Radiodifusión, el Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción

no Autorizada de sus Fonogramas, el Convenio sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en 1972, en la que se reconoce que es fundamentalmente el Estado quien debe amparar la protección del patrimonio cultural y natural, recomendando a los Estados que adopten medidas adecuadas a tal fin, y la Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en 1980, en la que se considera que las imágenes en movimiento son la expresión de la identidad cultural de los pueblos y forman parte integrante del patrimonio cultural de las Naciones invitando a los Estados a tomar todas las disposiciones que sean necesarias para la eficaz salvaguardia y conservación de este patrimonio.

176. El folklore no está totalmente desprovisto de garantías jurídicas y ello se debe, entre otras cosas, a las actividades realizadas en la esfera de la propiedad intelectual, por lo que cada vez se amparan mejor los usos que del mismo se hacen. En cambio, es mucho lo que cabe hacer en lo relativo a su salvaguardia material, al carecer de infraestructuras.

## V. CONCLUSIONES

177. Del estudio que precede se desprende que es posible e incluso conveniente reglamentar a escala internacional la protección del folklore.

178. En lo que concierne al enfoque global e interdisciplinario, las investigaciones emprendidas al respecto han avanzado lo suficiente como para considerar la oportunidad de una reglamentación internacional de esa índole. Si el Consejo Ejecutivo comparte este punto de vista y decide inscribir la cuestión en el Orden del Día Provisional de la 23a. reunión de la Conferencia General, será esta la que deberá pronunciarse sobre la oportunidad de tal reglamentación internacional general y sobre la forma más adecuada que podría cobrar esa acción normativa. Dada la naturaleza de la cuestión que hay que reglamentar, es lícito considerar que la recomendación sería un método más flexible y capaz de adaptarse mejor a la complejidad de los problemas que son objeto del presente estudio.

179. Por otra parte, conviene recordar que, durante sus deliberaciones, el segundo Comité de Expertos Gubernamentales aludió al carácter eventual del instrumento internacional que podría elaborarse partiendo del principio de que la Conferencia General de la Unesco considerara oportuno aprobar un instrumento de dicha índole. El Comité opinó que el asunto de que se trata no podría ser objeto de un convenio internacional, aunque se convino de manera general en que podría revestir la forma de una recomendación a los Estados Miembros.

180. En cuanto al contenido de la posible reglamentación internacional, de los estudios emprendidos se desprende que son diversas las técnicas jurídicas capaces de conciliar los intereses en litigio. El segundo Comité de Expertos Gubernamentales sobre la preservación del folklore hizo resaltar las perspectivas de soluciones adoptadas como conclusiones de sus trabajos y que podrían servir de marco y de base a una posible reglamentación.

181. En cuanto al aspecto "propiedad intelectual", una vez ultimado el ciclo de reuniones regionales encargadas de adaptar a las necesidades propias de cada región las disposiciones tipo de la legislación nacional sobre la protección de las expresiones del folklore contra su explotación ilícita, las conclusiones a que se llegó contenían el deseo de que se preparase un instrumento internacional, por

lo que, habida cuenta, además, de los trabajos del Grupo de Expertos reunido en diciembre de 1984, se proseguirá el examen de una reglamentación internacional de la protección de las expresiones del folklore en sus aspectos de "propiedad intelectual" conjuntamente con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

## APENDICE I

### RECOMENDACIONES APROBADAS POR EL COMITE DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES REUNIDO EN FEBRERO DE 1982

#### I. PREAMBULO

El folklore es parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad. Es por tanto un fenómeno vivo, cambiante y en constante evolución. Sus manifestaciones abarcan los diversos tipos de tradiciones populares, étnicas, regionales y nacionales, que son a menudo sincréticas, y que, según la interpretación común de todas las disciplinas de investigación social y cultural, se debería mantener, reunir, almacenar o archivar de manera adecuada, publicar, estudiar y utilizar bajo la protección especial de los medios reconocidos en los planos nacional e internacional. La protección contra la negligencia, la desnaturalización y el abuso cubre tanto los derechos de los portadores de la tradición, los folkloristas y los usuarios de datos folklóricos, como las necesidades de los archivos, los museos y las instituciones de investigación.

#### II. DEFINICION DEL FOLKLORE

El folklore (en el sentido amplio de cultura tradicional) es una creación originaria de un grupo y fundada en la tradición, expresada por grupos o individuos que reconocidamente responden a las aspiraciones de la comunidad en cuanto éstas constituyen una manifestación de su identidad cultural y social. Las normas y valores se transmiten oralmente, por imitación o por otros medios.

#### III. RECOMENDACIONES SOBRE IDENTIFICACION DEL FOLKLORE

EL folklore, como propiedad intelectual, debe ser salvaguardado por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa. Sus formas comprenden: el lenguaje, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los rituales, las creencias, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes. La identificación de cada forma tradicional requiere una metodología de investigación apropiada.

A tal efecto se recomienda que:

1. Se establezca en la Unesco un registro internacional de los bienes culturales folklóricos, y que se elabore un modelo de sistema de indexación y se lo ponga a disposición de los Estados Miembros;
2. La Unesco aporte asistencia intelectual y técnica a los países en desarrollo para que éstos se doten de los materiales de registro necesarios (magnetófonos, casetes, video) para recoger las manifestaciones o expresiones folklóricas;
3. La Unesco favorezca la formación de personal especializado en la esfera de la investigación, el acopio, la transcripción y el almacenamiento de los elementos del folklore, y que, en el marco de la asistencia aportada a los países menos desarrollados desde el punto de vista tecnológico, estudie la posibilidad de organizar programas de formación en medios lo más semejantes posibles a las condiciones que el investigador

deberá enfrentar en el terreno más bien que a las condiciones con que el responsable de la formación esté familiarizado,

4. Los Estados Miembros elaborer sistemas de identificación y de inventario, con el fin de disponer de un documento de clasificación de los datos folklóricos,
5. Los Estados Miembros sistematicen y armonicen los métodos de acopio, transcripción y clasificación de los datos recogidos,;
6. Los Estados Miembros establezcan inventarios lo más completos posible de las manifestaciones o expresiones folklóricas.

#### IV. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA CONSERVACION Y EL ANALISIS DEL FOLKLORE, ASI COMO A SU PRESERVACION, VALORIZACION Y REACTIVACION

La conservación y el análisis se refieren a la documentación relativa a las tradiciones folklóricas, y su objetivo consiste en que, si estas tradiciones quedan relegadas o se desarrollan, los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de evolución y de modificación de la tradición.

La preservación se refiere a la protección de las tradiciones folklóricas, en el entendimiento de que el pueblo tiene un derecho sobre su propia cultura y que, a menudo, su confianza en esa cultura se ve menoscabada por el impacto de la cultura producida centralmente, de manera industrializada, que difunden los medios de comunicación de masas. Mientras que la cultura superior y la industrializada disponen de medios propios de sustento económico, se deben adoptar medidas encaminadas a garantizar la condición jurídica y el apoyo económico de las tradiciones folklóricas, tanto en el plano de las comunidades donde éstas se originan como fuera de ellas.

##### A. Para garantizar la conservación y el análisis del folklore se recomienda que:

1. La Unesco ayude a los países en desarrollo a dotarse de centros de enseñanza y de conservación del folklore y de la tradición popular;
2. La Unesco ayude a los países en desarrollo a definir los equipos y suministros que les son necesarios, así como a obtener los medios para su adquisición;
3. La Unesco establezca un inventario de los servicios de archivo existentes actualmente en los Estados Miembros en la esfera de la cultura tradicional;
4. La Unesco elabore una lista de los departamentos universitarios, las instituciones académicas, los centros de investigación, los archivos consagrados a la tradición, los museos, etc., existentes, que se encargan de la conservación y el análisis de la cultura tradicional y que distribuya esa lista a las partes interesadas, preferentemente en forma de boletines periódicos o comunicaciones seriadas semejantes;

5. La colaboración internacional en el ámbito de los estudios sobre el folkllore y sobre la cultura popular tradicional se fomente de manera práctica, y que se establezca una clasificación básica de trabajo para los datos y otra para los procedimientos utilizados para acopiar los datos. Por último, deberían coordinarse a nivel nacional los contenidos de los archivos del folkllore y de la cultura popular tradicional a través de un centro de datos que, a su vez, debería ser coordinado por los centros internacionales de datos. Como primera medida, la Unesco debería iniciar este trabajo en cooperación con otros esfuerzos similares [como los sistemas nacionales de información (NATIS)] que comenzaron a nivel nacional y continuaron a nivel regional, como por ejemplo, en los países nórdicos, y que lleve a establecer servicios continentales de información;
6. La Unesco prosiga con el acopio y la producción de materiales audiovisuales sobre el folkllore de los Estados Miembros;
7. La Unesco favorezca los encuentros entre investigadores por medio de seminarios metodológicos para que puedan intercambiar los resultados de sus trabajos y confrontar sus experiencias;
8. Los Estados Miembros emprendan con instituciones de investigación la publicación y la difusión de trabajos sobre el folkllore nacional o regional pasado y presente, y procedan a intercambios en este ámbito entre diversos grupos y países;
9. Los Estados Miembros organicen cursos de formación para los interesados en la conservación y el análisis del folkllore;

B. Con el fin de asegurar la preservación, la valorización y la reactivación del folkllore, se recomienda:

10. Que la Unesco fomente la organización regional, nacional e internacional de manifestaciones folklóricas tales como festivales, fiestas, exposiciones, films, seminarios, coloquios, congresos, etc.;
11. Que dada la importancia que adquieren las culturas populares urbanas ante la creciente urbanización del mundo, la Unesco considere la posibilidad de convocar a una reunión que emprenda el estudio de este fenómeno y facilite así su comprensión, para satisfacer en las personas que crean en el mundo, las culturas populares urbanas;
12. Que las publicaciones de la Unesco y de los Estados Miembros vinculen los intereses de conservación y análisis, por una parte, con los de preservación, por otra parte. Las publicaciones constituyen un medio para asegurar una disponibilidad universal y una creciente comprensión y respeto de las tradiciones folklóricas;
13. Que la Unesco y los Estados Miembros alienten a las instituciones, organizaciones y grupos espontáneamente formados a organizar festivales, exposiciones y otras manifestaciones folklóricas o a prestarles su apoyo;
14. Que la Unesco proporcione ayuda de expertos para los propósitos mencionados supra, por todos los medios posibles;

15. Que la Unesco establezca criterios para que la utilización del folklore fuera de su medio original no implique su deformación ni su desnaturalización;
16. Que los Estados Miembros establezcan inventarios de las estructuras y medidas de asistencia a las personas interesadas en las tradiciones folklóricas (pertenecientes a su grupo o a otros) y las distribuyan a nivel nacional en todas las lenguas que sea necesario;
17. Que los Estados Miembros incluyan la enseñanza sistemática de la cultura tradicional en los programas de educación en todos los niveles;
18. Que los Estados Miembros creen archivos o establecimientos similares para compilar materiales de una colectividad o región y pongan estos materiales a disposición de los investigadores y personas interesadas en las tradiciones folklóricas;
19. Que los Estados Miembros tomen las medidas necesarias para que los responsables del folklore y de las tradiciones populares y del turismo coordinen sus esfuerzos con el fin de salvaguardar la autenticidad de las manifestaciones y la integridad de las tradiciones;
20. Que los Estados Miembros, en el marco de las medidas de preservación del folklore, constituyan comisiones nacionales sobre una base interdisciplinaria que incluya especialistas en folklore, etnólogos, sociólogos, historiadores, musicólogos, escritores, artistas, etc.;
21. Que los Estados Miembros reconozcan y velen por el derecho que tienen los grupos creadores de cultura popular tradicional a disponer del destino de sus conocimientos, sus habilidades tradicionales y sus costumbres;
22. Que los Estados Miembros formulen políticas culturales destinadas a reactivar el folklore en las comunidades que así lo deseen;
23. Que los Estados Miembros extiendan a las culturas indígenas o aborígenes las medidas de preservación del folklore, ya que ambas culturas, la folklórica y la indígena, forman parte de las culturas populares tradicionales del mundo.

#### V. UTILIZACION DEL FOLKLORE

Habida cuenta de los trabajos que la Unesco, en conjunto con la OMPI, lleva a cabo actualmente en lo que se refiere a los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección del folklore, se recomienda que ambas organizaciones prosigan los estudios de esos aspectos, recurriendo a los expertos especializados en la investigación del folklore y teniendo en cuenta todos los elementos derivados de la propiedad intelectual.

#### VI. CONCLUSIONES

1. El Comité de Expertos Gubernamentales recomendó que para el cumplimiento de las recomendaciones transcritas más arriba la Unesco cree un grupo especial compuesto de expertos en documentación, archivística y clasificación de materiales pertenecientes a la cultura tradicional.

2. El Comité de Expertos recomendó igualmente que la Unesco prosiga los estudios y trabajos con el fin de llegar a una recomendación internacional sobre la preservación y la salvaguardia del folklore y de la cultura popular tradicional, de conformidad con la resolución 5/03 aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 21a. reunión.

## APENDICE II

### CONCLUSIONES DEL SEGUNDO COMITE DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES (París, 14-18 de enero de 1985)

El Comité de Expertos Gubernamentales estima conveniente que se invite a los Estados Miembros a salvaguardar el folklore inspirándose en los elementos siguientes:

#### A. Definición del folklore

El folklore podría definirse de la manera siguiente: "El folklore (en el sentido lato de cultura tradicional y popular) es una creación que emana de un grupo y está fundada sobre la tradición, expresada por un grupo o por individuos que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social, las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otra manera. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, el artesanado, la arquitectura y otras manifestaciones."

#### B. Identificación del folklore

El folklore, en cuanto bien intelectual, debe ser salvaguardado por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa. A tal efecto convendría:

- 1) identificar las instituciones que se ocupan del folklore;
- 2) establecer sistemas de identificación y registro (colección, transcripción, catalogación) o desarrollar los que existen;
- 3) establecer una tipología normalizada del folklore;
- 4) coordinar los sistemas de clasificación utilizados por diversas instituciones.

#### C. Conservación del folklore

La conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones folklóricas, y su objetivo, en caso de no utilización o de desarrollo de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de evolución y de modificación de la tradición. Si el folklore vivo, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, el folklore que fue objeto de una fijación debería ser protegido con eficacia. A tal efecto convendría:

- 1) crear una red de servicios de archivos donde se almacenarían las informaciones y documentos reunidos;
- 2) crear museos donde el folklore esté representado, desarrollar los museos de folklore o las secciones de folklore en los museos multidisciplinarios;

- 3) armonizar los métodos de archivo,
- 4) establecer un fichero de todas las instituciones y de las personas depositarias de elementos pertenecientes al folklore,
- 5) ocuparse de la formación de recopiladores, archiveros, documentalistas y otros especialistas en la salvaguardia del folklore.

#### D. Salvaguardia del folklore

La salvaguardia se refiere a la protección de las tradiciones folklóricas, en el entendimiento de que el pueblo posee un derecho sobre su propia cultura, y que su adhesión a esta cultura suele perder su fuerza bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones folklóricas tanto dentro de las colectividades de las que surgieron como fuera de ellas. A tal efecto convendría:

- 1) introducir en los programas de enseñanza, en todos los niveles, el estudio del folklore de manera apropiada,
- 2) tener en cuenta no sólo las culturas populares y rurales, sino también las que se crean en los medios urbanos,
- 3) poner a disposición de las instituciones locales copias de documentos almacenados en los archivos centrales y relativos a una comunidad o una región determinada,
- 4) garantizar a las diferentes etnias y comunidades nacionales el derecho a su propio folklore,
- 5) constituir un Consejo Nacional del Folklore sobre una base interdisciplinaria u otro organismo análogo donde estén representados los diversos grupos interesados.

#### E. Difusión del folklore

Debería sensibilizarse a la población sobre la importancia del folklore como elemento de la identidad cultural. Para permitir que se tome conciencia del valor del folklore y de la necesidad de conservarlo, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen este patrimonio cultural. Sin embargo, es importante que en una difusión de esta índole se evite toda caricatura o deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones. A tal efecto, convendría:

- 1) estimular la organización en los planos nacional, regional e internacional de manifestaciones folklóricas, como fiestas, festivales, películas, exposiciones, seminarios, coloquios, talleres, cursillos, congresos, etc., así como su difusión,
- 2) publicar informaciones por medio de boletines y publicaciones periódicas,
- 3) sensibilizar a los medios de información de masas respecto de todas las manifestaciones folklóricas,

- 4) crear institutos, centros de documentación y bibliotecas especializadas en el campo del folklore,
- 5) facilitar los encuentros e intercambios entre las personas, los grupos y las instituciones interesadas en el folklore.

F. Utilización del folklore

El folklore, en la medida en que se traduce en manifestaciones de la creatividad intelectual, merece recibir una protección inspirada en la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole del folklore resulta indispensable como medio que permita desarrollar, perpetuar y difundir en mayor medida este patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos en juego.

Además de los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección de las expresiones del folklore, hay varias categorías de derechos que ya están protegidos, y que deberían seguir estándolo en el futuro en los centros de documentación y los servicios de archivos dedicados al folklore. A estos efectos convendría:

- a. por lo que respecta a los aspectos de "propiedad intelectual":
  - 1) sensibilizar a las autoridades competentes sobre el hecho de que los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección del folklore no abarcan el conjunto de las cuestiones que entraña la conservación del folklore y sólo representan un elemento de esa conservación cuya aplicación puede disociarse de sus demás componentes,
  - 2) señalar a la atención de las autoridades competentes las disposiciones tipo de legislación nacional sobre la protección de las expresiones del folklore contra su explotación ilícita y otras acciones perjudiciales aprobadas por un Comité de expertos gubernamentales reunido bajo los auspicios conjuntos de la Unesco y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en Ginebra, del 28 de junio al 2 de julio de 1982.
- b. en lo que se refiere a los demás derechos implicados
  - 3) proteger al informador en su calidad de portador de la tradición,
  - 4) velar porque los materiales recogidos sean conservados en archivos, en buen estado y en forma racional,
  - 5) adoptar las medidas necesarias para proteger los materiales recogidos contra su utilización abusiva intencional o por negligencia de la parte del acopiador, el investigador o los servicios de archivo,
  - 6) reconocer a los servicios de archivo el derecho de controlar la utilización de los materiales recogidos. Se debería garantizar una coordinación con las autoridades competentes para extender autorizaciones en el marco de las utilidades correspondientes a los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección del folklore.

G. Cooperación internacional

Teniendo en cuenta la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, especialmente por medio de la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, en la realización de programas de desarrollo del folklore encaminados a lograr su reactivación, convendría invitar a los Estados Miembros a:

- 1) cooperar con las asociaciones, instituciones y organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del folklore;
- 2) cooperar en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección del folklore, especialmente por medio del intercambio de informaciones de todo tipo y de publicaciones científicas y técnicas, de la formación de especialistas, del otorgamiento de becas de viaje y el envío de personal científico y técnico y de material, la organización de reuniones de especialistas, cursillos de estudio y grupos de trabajo acerca de determinados temas y, en especial, de la clasificación y catalogación de los datos y expresiones del folklore;
- 3) cooperar estrechamente con miras a asegurar en el plano internacional, a los diferentes derechohabientes (comunidad o personas físicas o morales) el goce de los derechos pecuniarios, morales, así como los derechos denominados conexos originados en la investigación, la creación, la composición, la interpretación, la grabación y/o la difusión del folklore.

ANEXO III

INFORME PREPARADO COMO CONSECUENCIA  
DE LA REUNION DEL COMITE ESPECIAL DE TECNICOS  
Y JURISTAS SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

I. INTRODUCCION Y PARTICIPACION

1. El Comité Especial de Técnicos y Juristas sobre la Salvaguardia del Folklore (en lo sucesivo "el Comité") se reunió en la Sede de la Unesco, París, del 1° al 5 de junio de 1987.
2. El Comité fue convocado por el Director General en cumplimiento de la Resolución 15.3, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 23a. reunión (Sofía, octubre-noviembre de 1985).
3. Por la citada resolución, la Conferencia General decidió que "la cuestión de la salvaguardia del folklore podría ser objeto de un instrumento internacional por conducto de una recomendación a los Estados Miembros" y pidió al Director General que en la próxima reunión de la Conferencia General presentara un informe sobre esta cuestión, basado en los resultados obtenidos por un comité especial que habría de convocar para que examinara dicha cuestión.
4. En consecuencia, la tarea que tuvo ante sí el Comité fue la de examinar las soluciones a los problemas que plantea la salvaguardia del folklore, a la luz de los dos estudios sobre ese tema, preparados, respectivamente, por el Sr. Pierre Sammy Mackfoy y por el Profesor Lauri Honko, así como de las conclusiones del Segundo Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklore (Unesco, 14 a 18 de enero de 1985).
5. También en cumplimiento de la misma resolución, las conclusiones del Comité se presentarán en la próxima reunión (24a.) de la Conferencia General de la Unesco (octubre-noviembre de 1987), con el fin de que ésta decida definitivamente sobre la conveniencia de adoptar un reglamento internacional para la salvaguardia del folklore.
6. En los trabajos del Comité participaron expertos que se presentaban a los siguientes 35 Estados Miembros de la Unesco: Angola, Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Costa Rica, Chile, China, Ecuador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Madagascar, Malasia, Malí, Noruega, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Yemen.
7. Asistieron a la reunión en calidad de observadores expertos de un Estado Miembro de la Unesco (Países Bajos) y de un Estado no miembro (Santa Sede).
8. La Organización de Liberación de Palestina también envió un representante para que asistiera a la reunión en calidad de observador.

9. Asimismo, enviaron observadores dos organizaciones intergubernamentales, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO), y cinco organizaciones internacionales no gubernamentales, a saber, la Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), la Federación Internacional de Traductores (FIT), la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), la Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas (IFPI) y el Consejo Internacional del Cine, la Televisión y la Comunicación Audiovisual (CICT).

10. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente informe.

## II. APERTURA DE LA REUNION

11. En nombre del Director General de la Unesco, el Sr. Hassouna Ben Amor, Director de la Oficina de Estadística, dio la bienvenida a los participantes y a los observadores. En su intervención, el Sr. Ben Amor hizo un breve bosquejo histórico de la búsqueda de una solución al problema de la salvaguardia del folklore y resumió las diversas actividades emprendidas por la Unesco en diferentes niveles y foros desde que el Gobierno de Bolivia pidió al Director General en 1973 que realizara estudios sobre el folklore.

## III. ELECCION DEL PRESIDENTE

12. A propuesta de la Delegación de Italia, apoyada por la delegación de Finlandia, fue elegido Presidente por unanimidad el Dr. Keith McKenry, jefe de la Delegación de Australia.

## IV. ADOPCION DEL REGLAMENTO INTERIOR Y ELECCION DE OTROS MIEMBROS DE LA MESA

13. El Comité adoptó el reglamento que figura en el documento UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/2 Prov. y decidió elegir cuatro Vicepresidentes. En consecuencia, a propuesta de la delegación de Italia, secundada por la Delegación de Francia, fueron elegidos Vicepresidentes los jefes de las delegaciones de Arabia Saudita, Bolivia, Filipinas y Madagascar. El Dr. Daithí Ó'hógain (Irlanda) fue elegido Relator.

## V. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

14. Se aprobó el Orden del Día Provisional de la reunión del Comité, tal como figura en el documento UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/1 Prov.

## VI. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

15. Los miembros del Comité tuvieron a su disposición tres documentos, UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/3, 4 y 5, presentados por un miembro de la Secretaría, que se refirió brevemente a los principales elementos de su contenido. Señaló asimismo que las conclusiones de la presente reunión servirían de base para el informe que el Director General presentaría a la próxima reunión (24a.) de la Conferencia General de la Unesco, con el fin de que ésta adoptara una decisión al respecto, según se indica en el párrafo 4 supra.

## VII. DEBATE GENERAL

16. Después de la presentación de los tres documentos de trabajo se formularon algunas observaciones de orden general.

17. El conjunto de las delegaciones puso rápidamente de relieve la importancia y el interés de los trabajos sobre la salvaguardia del folklore. En todas las intervenciones se indicó hasta qué punto importaba realizar estas actividades para la salvaguardia de esa parte del patrimonio cultural de la humanidad que es el folklore. Varias delegaciones indicaron que diversas expresiones del folklore corrían peligro, especialmente ante las nuevas tecnologías que pueden llevar poco a poco a la desaparición de las tradiciones de los pueblos. Una delegación señaló que algunas comunidades estaban expuestas a la pérdida de sus raíces culturales.

18. Ante estas amenazas que pesan sobre el folklore, la mayoría de las delegaciones insistió en la urgente necesidad de tomar medidas en los planos nacional e internacional. La mayor parte de los delegados manifestaron incluso el deseo de que la Conferencia General pueda adoptar en su próxima reunión una recomendación sobre esta materia. En efecto, según una delegación, resulta urgente aplicar cuanto antes medidas de recuento y archivo del folklore.

19. La Secretaría explicó los motivos que impedían a la Conferencia General adoptar una recomendación en su próxima reunión. Se recordó a ese respecto que, según las disposiciones del Artículo 9 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales, la Conferencia General no se pronuncia sobre la adopción de un proyecto de convención o de recomendación antes de la reunión ordinaria que sigue a aquella en la que haya decidido si la cuestión examinada debe ser objeto de una reglamentación internacional en la materia y sobre la forma que tendrá esta reglamentación. De ahí se desprende que, en este caso, la Conferencia General no puede de ningún modo adoptar una reglamentación internacional en su reunión de 1987. En octubre próximo sólo podría ocurrir que la Conferencia General decidiera que la cuestión debe ser objeto de una recomendación y encargue al Director General, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 10 del referido Reglamento, que prepare un informe acompañado de un anteproyecto de recomendación. Después de presentar esos documentos a los Estados Miembros para que formulen sus observaciones, se preparará un informe definitivo con un proyecto revisado sobre la base de los comentarios y las observaciones formuladas por los Estados Miembros, que será presentado a la Conferencia General en su 25a. reunión, en 1989, para su examen y eventual aprobación.

20. Varias delegaciones formularon observaciones sobre el contenido de una eventual reglamentación internacional. Algunas indicaron que no era necesario tratar de llegar a una definición perfecta y exhaustiva del folklore, que bastaba con tener en mente una noción de lo que éste era, que convenía dejar a los Estados la libertad de determinar el folklore que deben salvaguardar, y que sería conveniente adoptar una actitud flexible en la materia; por lo demás, una delegación manifestó el deseo de que esta flexibilidad se aplicara al conjunto de las disposiciones de una eventual reglamentación, para evitar el peligro de la fijación del folklore, puesto que su vitalidad reside en lo cambiante de su carácter y en la multiplicidad de formas que puede adoptar.

21. En varias oportunidades se aludió a la necesidad de una tipología universal, con el fin de constituir una base para las tipologías futuras y evitar la desorientación y las diferencias demasiado grandes entre tipologías establecidas aisladamente. Una delegación insistió en la necesidad de crear centros de recopilación en cada país, así como centros de identificación y de conservación, y de descentralizar el trabajo de esas instituciones en el plano nacional.

22. Varias delegaciones reiteraron que era indispensable realizar actividades de formación en ese ámbito. Una delegación indicó que la recopilación sólo podía tener éxito si era realizada por personal calificado, y afirmó que en su país existían numerosas lagunas en estas materias.

23. Una delegación indicó que un instrumento internacional debía incluir disposiciones que permitiesen evaluar la aplicación efectiva del instrumento en los Estados, y que había que prever informes sobre dicha aplicación.

24. Según una delegación, respaldada por otras, el objeto principal de los trabajos sobre la salvaguardia del folklora no es asegurarle una protección jurídica. Se trata, sobre todo, de crear las infraestructuras indispensables para su salvaguardia instaurando, por ejemplo, una tipología universal, suscitando la fundación de centros y la ejecución de actividades de formación, y favoreciendo la cooperación internacional y la conclusión de acuerdos bilaterales. Una delegación indicó que convendría distinguir la acción en favor de la salvaguardia del folklora de las actividades vinculadas al derecho de propiedad intelectual, que se realizan conjuntamente con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

25. Se afirmó en varias oportunidades que la cooperación internacional y el papel que podía desempeñar la Unesco debían constituir uno de los ejes principales del eventual instrumento internacional, así como una de las claves de su éxito. Se mencionó esta cooperación internacional a propósito de la elaboración de una tipología universal, así como de la coordinación de las acciones emprendidas en este ámbito que han encontrado amplio eco en las conclusiones formuladas por expertos en la presente reunión. Varias delegaciones lamentaron la falta de un mecanismo internacional en este orden de actividades, siendo así que existe en otros, especialmente en lo que respecta al patrimonio físico.

26. En cuanto al principio de una recomendación dirigida a los Estados Miembros por la Conferencia General de la Unesco, una delegación señaló que esa forma jurídica de recomendación internacional era la mejor y que convenía crear ese instrumento. Las delegaciones que hicieron uso de la palabra afirmaron la necesidad de dicha forma de reglamentación, y una de ellas recordó la observación final del informe (párrafo 51) de la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklora (París, enero de 1985), según la cual se coincide unánimemente en que una eventual reglamentación internacional tenga forma de recomendación, instrumento flexible mediante el cual la Conferencia General formula principios e invita a los Estados Miembros a adoptarlos en forma de ley nacional o de otra forma.

27. En conclusión de este debate general, se decidió que el Comité debía recoger los elementos relativos a los trabajos sobre el folklora y la instauración de una reglamentación internacional en la materia bajo la égida de la Unesco. También se indicó que el Comité debía enumerar las cuestiones sobre las que habría de versar esa reglamentación. Además, el Comité estableció un subcomité, al que se encomendó la preparación de un proyecto de preámbulo destinado a figurar como introducción a sus "conclusiones", que se presentan en el Anexo I.

#### VIII. EXAMEN DETALLADO DE LOS PRINCIPIOS

28. Los miembros del Comité procedieron a examinar punto por punto los principios propuestos en el documento UNESCO/PRS/GLT/TPG/SPL/4 que, en lo esencial, recogían bajo otra forma y enriquecían los principios expuestos en las conclusiones aprobadas por el Segundo Comité de Expertos Gubernamentales, que se reunió en enero de 1985. Dichos principios, enmendados en muchos puntos, fueron adoptados y figuran en el Anexo I del presente informe.

29. Los debates que llevaron a la aprobación de esos textos se centraron, sobre todo, en matices y precisiones que no merece la pena recoger en el informe, ya que los textos adoptados por unanimidad contienen los que se conservaron. No obstante, conviene consignar la cuestión de la protección de las expresiones del folklore por medio de la propiedad intelectual, asunto que dio lugar a prolongados debates.

30. Efectivamente, esta cuestión suscitó múltiples observaciones. Si bien el principio de introducir una referencia a la propiedad intelectual en las conclusiones, y en particular una alusión a los trabajos efectuados por la Unesco y la OMPI, se admitió con bastante rapidez, el alcance de esa referencia fue objeto de largos debates.

31. Varias delegaciones, así como el observador de una organización no gubernamental, estimaron que la cuestión de la protección de las expresiones del folklore por medio de la propiedad intelectual era accesoria en una recomendación sobre la salvaguardia del folklore y que bastaba una mera alusión a los trabajos realizados por la Unesco y la OMPI en este ámbito. Una delegación señaló que no había que crear derechos que pudieran privatizar el folklore, suscitar falsos recopiladores y provocar la necesidad de suscribir contratos de transferencia del derecho de utilización. Según esa delegación, los únicos derechos que debían tenerse en cuenta eran los relativos a los informadores y a los recopiladores. Algunas delegaciones indicaron que la protección por medio de la propiedad intelectual ocupaba un lugar marginal en las acciones de salvaguardia y que las cuestiones de propiedad intelectual eran sumamente complejas. Otra delegación subrayó sin embargo que esta cuestión no era marginal pero que era efectivamente compleja. Una delegación precisó que, a su juicio, se daban pocos casos de utilizaciones ilícitas. Otra delegación advirtió que lo que parecía querer someterse a las normas de propiedad intelectual eran más bien las producciones secundarias del folklore, o sea las que implican aspectos comerciales y que el argumento de la desnaturalización parecía poco consistente habida cuenta de que el folklore queda ya desnaturalizado en cuanto pierde su función original. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de favorecer ante todo las grabaciones del folklore y su acopio, y de constituir archivos para poder legarlo.

32. Varias otras delegaciones, el observador de una organización intergubernamental y el de una organización internacional no gubernamental quisieron demostrar la conveniencia de prever un principio relativo a la protección de las expresiones del folklore por medio de la propiedad intelectual. En esa perspectiva, se señaló que el folklore podía ser objeto de deformaciones, que eventualmente podía originar recursos financieros y ser objeto de actos de piratería o de difusión incontrolada y abusiva. Una delegación quiso precisar que había que proteger el folklore y estudiar posibles sanciones, teniendo en cuenta su especificidad. El representante de una organización internacional no gubernamental indicó que, para garantizar la evolución del folklore, era preciso que fuera utilizado y difundido. Asimismo, señaló que se cometían con frecuencia en el extranjero actos de desnaturalización, que convenía impedir. Concluyó su intervención afirmando que una reglamentación internacional sobre la salvaguardia del folklore sería incompleta si no contuviera disposiciones relativas a su protección contra la explotación ilícita.

33. Al término de este debate, se acordó señalar a la atención de los Estados los trabajos de la Unesco y de la OMPI en cuanto al aspecto de propiedad intelectual en la esfera de las expresiones del folklore, sin entrar en detalles de su contenido, para no excluir los trabajos en curso o, incluso, futuros trabajos.

34. Una delegación manifestó su desacuerdo en la medida en que deseaba una referencia explícita a las "disposiciones tipo de legislación nacional sobre la protección de las expresiones del folklore contra su explotación ilícita y otros actos perjudiciales" adoptadas por el Comité de Expertos Gubernamentales que se reunió en junio-julio de 1982 bajo el patrocinio de la Unesco y la OMPI.

35. En relación con la cuestión de la cooperación internacional, hay que señalar el deseo del Comité de que se cree un Comité o un Consejo Mundial del Folklore. Muchas delegaciones manifestaron su deseo de que ese organismo actuara bajo la égida de la Unesco y ello en cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales cuya continuación se estimó esencial en materia de salvaguardia del folklore. Esta cooperación podría dar lugar a futuros intercambios de experiencias y conocimientos. La Unesco podría utilizar plenamente este recurso en el futuro.

#### IX. OBSERVACIONES FINALES

36. Al término de sus deliberaciones, el Comité estimó necesario señalar a la atención del Director General de la Unesco la urgencia de que la Conferencia General apruebe cuanto antes un instrumento internacional, que podría adoptar la forma de una recomendación.

37. Asimismo, el Comité deseó que los Estados Miembros de la Unesco adoptaran cuanto antes, para la salvaguardia del folklore, medidas como las propuestas en las conclusiones expuestas en el Anexo I del presente informe y según las prioridades nacionales propias de cada Estado.

38. En cuanto a las actividades que la Unesco podría iniciar para salvaguardar el folklore, el Comité formuló su deseo de que esta Organización realice actividades encaminadas a favorecer la cooperación internacional y la difusión de la información, a cuyo efecto cabría:

- a) establecer un inventario de las infraestructuras que podrían facilitar un mejor conocimiento del folklore;
- b) publicar a intervalos regulares un boletín dedicado a la presentación del folklore, que constituiría un nexo entre todas las instituciones y personas a las que la Unesco podría dirigirse;
- c) establecer a escala mundial, con la ayuda de comités de expertos, un modelo de tipología del folklore y de los bienes culturales utilizando un lenguaje cómodo de indización;
- d) prestar asistencia intelectual y técnica a los Estados Miembros y, más concretamente, a los países en desarrollo para la creación de infraestructuras y la formación de personal especializado.

39. El Comité tomó nota de que el Director General presentaría un informe sobre los trabajos realizados a la 24a. reunión de la Conferencia General, de conformidad con la Resolución 23 C/15.3, y de que un resumen de sus deliberaciones se transmitiría a la próxima reunión del Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre Derecho de Autor.

#### X. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

40. El proyecto de informe, conforme con las enmiendas, fue aprobado a la unanimidad por los participantes.

41. Luego de los agradecimientos de rigor, el Presidente declaró clausurada la reunión.

ANEXO I

CONCLUSIONES DEL COMITE ESPECIAL DE TECNICOS  
Y JURISTAS SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

Tras haber discutido su orden del día y adoptado sus decisiones sobre la base de los documentos que se sometieron a su examen, el Comité estimó necesario -habida cuenta de que en el curso de su debate minucioso se manifestó la urgencia de salvaguardar el folklore- de formular las conclusiones siguientes y de presentarlas al Director General de la Unesco:

El Comité especial de técnicos y juristas sobre la salvaguardia del folklore,

Subrayando la índole particular y la importancia del folklore como parte integrante del patrimonio cultural y de la cultura viviente,

Considerando que el folklore es un poderoso medio de acercamiento de los pueblos y de los diferentes grupos sociales existentes en un país y de afirmación de la identidad nacional y cultural,

Tomando nota de su importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de un pueblo, así como de su lugar en la cultura contemporánea,

Reconociendo la extrema fragilidad de las formas tradicionales del folklore, particularmente de aquellos aspectos relacionados con las tradiciones orales, y el peligro de que estos aspectos se pierdan,

Subrayando la necesidad de reconocer esta forma de cultura tradicional en todos los países y observando la amenaza que pesa sobre ella frente a otras fuentes exteriores,

Tomando nota de la considerable labor preparatoria y la calidad de los resultados que lograron los anteriores comités de expertos sobre la salvaguardia del folklore, reunidos bajo los auspicios de la Unesco,

Considerando que los gobiernos deben desempeñar un papel decisivo en la salvaguardia del folklore y actuar cuanto antes,

Expresa el deseo de que la Conferencia General decida la preparación de un instrumento internacional que podría ser una recomendación a los Estados Miembros de conformidad con lo que ya manifestó en su Resolución 23 C/15.3, así como con lo que fue admitido por unanimidad en la reunión del Segundo Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklore, celebrada en enero de 1985, y que podría inspirarse en las conclusiones a las que ha llegado el presente Comité de Técnicos y Juristas.

A. Definición del folklore

El folklore podría definirse de la manera siguiente:

"El folklore (en el sentido lato de cultura tradicional y popular) es una creación que emana de un grupo y está fundada sobre la tradición, expresada por un grupo o por individuos que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otra manera. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, el artesanado, la arquitectura y otras manifestaciones."

## B. Identificación del folklore

El folklore, en cuanto bien intelectual, debe ser salvaguardado por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa. A tal efecto convendría:

- a) elaborar un inventario nacional de instituciones interesadas en el folklore con miras a incluirlas en registros regionales y mundiales de instituciones folkloristas;
- b) crear sistemas de identificación y registro (acopio, catalogación, transcripción) o el desarrollo de los ya existentes por medio de manuales, guías para la recopilación, catálogos modelo, etc., en vista de la necesidad de coordinar los sistemas de clasificación utilizados por distintas instituciones;
- c) participar en la creación de una tipología normalizada del folklore mediante la elaboración de un Resumen General del Folklore, para la orientación a nivel mundial, la aportación de materiales al Registro General del Folklore, y el apoyo a las Clasificaciones Regionales del Folklore, especialmente a proyectos piloto sobre el terreno.

## C. Conservación del folklore

La conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones folklóricas, y su objetivo, en caso de no utilización o de desarrollo de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de evolución y de modificación de la tradición. Si el folklore vivo, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, el folklore que fue objeto de una fijación debería ser protegido con eficacia. A tal efecto convendría:

- a) establecer un servicio nacional de archivos donde el folklore recopilado pueda almacenarse adecuadamente y hacerse asequible para su uso controlado;
- b) establecer un archivo nacional central a fines de servicio (catalogación central, difusión de información sobre materiales folklóricos y normas para el trabajo relativo al folklore, incluido el aspecto de la salvaguardia);
- c) crear museos o secciones de folklore en los museos existentes donde pueda exponerse el folklore;
- d) normalizar los métodos de archivo;
- e) impartir a recopiladores, archivistas, documentalistas y otros especialistas en la conservación del folklore, una formación que abarque desde la conservación física hasta el trabajo analítico;
- f) suministrar los medios para confeccionar copias de seguridad y de trabajo de todos los materiales folklóricos, y copias para las instituciones regionales de los materiales recopilados en la zona de que se trate;

D. Salvaguardia del folklore

La salvaguardia se refiere a la protección de las tradiciones folklóricas, en el entendimiento de que el pueblo posee un derecho sobre su propia cultura, y que su adhesión a esta cultura suele perder su fuerza bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones folklóricas tanto dentro de las colectividades de las que surgieron como fuera de ellas. A tal efecto convendría:

- a) elaborar e introducir en los programas de estudio tanto formales como extraescolares la enseñanza y el estudio del folklore de una manera apropiada, teniendo en cuenta no sólo las culturas rurales o de las aldeas, sino también las creadas en las zonas urbanas por los diversos grupos sociales, profesionales, instituciones, etc., para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y de las diferentes visiones del mundo, especialmente en el caso de los que no participan en la cultura predominante;
- b) garantizar el derecho de acceso de los diversos grupos étnicos y de otros grupos sociales y comunidades nacionales a su propio folklore, apoyando también su labor en las esferas de la documentación, los archivos, la investigación, etc., así como en la práctica de las tradiciones que siguen vigentes;
- c) establecer un Consejo Nacional del Folklore sobre una base interdisciplinaria u otro organismo coordinador similar donde estén representados los diversos grupos interesados;
- d) prestar apoyo a los individuos e instituciones que posean artículos de folklore, por ejemplo, elaborando listas de coleccionistas e informantes.

E. Difusión del folklore

Debería sensibilizarse a la población sobre la importancia del folklore como elemento de la identidad cultural. Para permitir que se tome conciencia del valor del folklore y de la necesidad de conservarlo, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen este patrimonio cultural. Sin embargo, es importante que en una difusión de esta índole se evite toda caricatura o deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones. A tal efecto, convendría:

- a) fomentar la organización de eventos nacionales, regionales e internacionales, como son ferias, festivales, películas, exposiciones, seminarios, simposios, talleres, cursos de formación, congresos, etc., y apoyar la difusión y publicación de sus materiales, documentos y otros resultados;
- b) estimular una mayor difusión del material folklórico en las televisiones nacionales y regionales, en la radio y en otros medios de comunicación de masas, por ejemplo, por medio de donaciones, de la creación de empleos para folkloristas en esos sectores, del archivo correcto de los materiales folklóricos acopiados por los medios de comunicación de masas, y de la creación de departamentos de folklore en las organizaciones de radiodifusión;
- c) estimular a las regiones, municipios, asociaciones y demás grupos que se ocupen de folklore a crear empleos de régimen de jornada completa para folkloristas con miras a planificar y coordinar las actividades folklóricas en la región;

- d) apoyar a las unidades existentes y crear otras nuevas para la producción de películas de vídeo educativas, basadas en trabajos prácticos recientes y otros materiales y estimular su uso en las escuelas, los museos folklóricos, y en los festivales y exposiciones de folklore nacionales e internacionales;
- e) garantizar la disponibilidad de información adecuada sobre el folklore por medio de centros de documentación, bibliotecas, museos, archivos, así como de boletines y publicaciones periódicas especiales sobre folklore;
- f) facilitar la celebración de reuniones e intercambios entre particulares, grupos e instituciones interesados en el folklore, tanto a nivel nacional como internacional, teniendo en cuenta los acuerdos culturales bilaterales.

#### F. Utilización del folklore

El folklore, en la medida en que se traduce en manifestaciones de la creatividad intelectual, merece recibir una protección inspirada en la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole del folklore resulta indispensable como medio que permita desarrollar, perpetuar y difundir en mayor medida este patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos en juego.

Además de los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección de las expresiones del folklore, hay varias categorías de derechos que ya están protegidos, y que deberían seguir estándolo en el futuro en los centros de documentación y los servicios de archivos dedicados al folklore. A estos efectos convendría:

##### a) por lo que respecta a los aspectos de "propiedad intelectual"

señalar a la atención de las autoridades competentes los importantes trabajos de la Unesco y la OMPI sobre la propiedad intelectual, reconociendo al mismo tiempo que esos trabajos se relacionan sólo con un aspecto de la protección del folklore y que es urgente separar las actividades en una serie de esferas para salvaguardar el folklore;

##### b) en lo que se refiere a los demás derechos implicados

- i) proteger al informador en su calidad de portador de la tradición;
- ii) velar porque los materiales recogidos sean conservados en archivos, en buen estado y en forma racional;
- iii) adoptar las medidas necesarias para proteger los materiales recogidos contra su utilización abusiva intencional u otra;
- iv) reconocer a los servicios de archivo el derecho de controlar la utilización de los materiales recogidos.

#### G. Cooperación internacional

Teniendo en cuenta la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, especialmente por medio de la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, en la realización de programas de desarrollo del folklore encaminados a lograr su reactivación, convendría invitar a los Estados Miembros a:

- a) cooperar con las asociaciones, instituciones y organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del folklóre;
- b) cooperar en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección del folklóre, especialmente por medio del intercambio de informaciones de todo tipo y de publicaciones científicas y técnicas, de la formación de especialistas, del otorgamiento de becas de viaje y el envío de personal científico y técnico y de material, la organización de reuniones de especialistas, cursillos de estudio y grupos de trabajo acerca de determinados temas y, en especial, de la clasificación y catalogación de los datos y expresiones del folklóre;
- c) urgir a la Unesco que consulte con las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que tengan la responsabilidad de determinados aspectos del folklóre, para que cree, bajo sus auspicios, un consejo o comité mundial del folklóre que se encargaría de estimular y coordinar la cooperación internacional en la esfera del folklóre, de reunir información sobre la protección del folklóre, y de poner la información reunida a disposición de los consejos nacionales del folklóre y de otras autoridades competentes en cada país;
- d) cooperar estrechamente con miras a asegurar en el plano internacional, a los diferentes derechohabientes (comunidad o personas físicas o morales) el goce de los derechos pecuniarios, morales, así como los derechos denominados conexos originados en la investigación, la creación, la composición, la interpretación, la grabación y/o la difusión del folklóre.



24 C/31 Add.  
29 de octubre de 1987  
Original: Francés

Punto 8.5 del Orden del Día

ADDENDUM

CONVENIENCIA DE APROBAR UNA REGLAMENTACION GENERAL  
RELATIVA A LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

Proyecto de resolución

La Conferencia General,

Vistos los Artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Habiendo examinado el informe y el estudio preliminar que figuran en el documento 24 C/31,

1. Decide que la cuestión relativa a la salvaguardia del folklore debe ser objeto de una recomendación a los Estados Miembros;
2. Pide al Director General que reúna un Comité Especial compuesto de técnicos y juristas nombrados por los Estados Miembros con el fin de elaborar el proyecto definitivo para presentarlo en 1989 a la Conferencia General en su 25a. reunión.